

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA



**PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO
DE LAS ACTIVIDADES MINERAS EN EL PERU**

INFORME DE SUFICIENCIA

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE MINAS**

**PRESENTADO POR:
EDUARDO CIRILO RAMOS TTITO**

**ASESOR:
ING. JORGE GUSTAVO DIAZ ARTIEDA**

**LIMA – PERÚ
2014**

AGRADECIMIENTO

A los señores docentes de la Escuela de Minas y autoridades, por su gran aporte al prestigio de esta universidad y en mi formación como profesional.

Al Ministerio de Energía y Minas, en especial a la Dirección General de Minería (DGM), por permitirme desempeñarme laboralmente y desarrollarme como profesional en el sector público.

DEDICATORIA

A mi familia por su gran apoyo en todo momento.

A mis maestros de la Escuela de Ingeniería de Minas
por su tiempo invertido en mi formación.

A mis compañeros de trabajo y colegas por brindarme
su amistad.

RESUMEN

El presente trabajo da a conocer el panorama actual en el proceso de evaluación de los proyectos mineros, para la obtención de su autorización de inicio de actividades; así también, mostrar cómo se ha ido tomando en consideración cada vez más los aspectos de ingeniería y responsabilidad ambiental, esto en vista de que se ha ido tomando conciencia, cada vez con mayor fuerza, de los efectos producidos por la contaminación de la actividad minera y sus consecuencias desfavorables para las relaciones comunitarias con las poblaciones aledañas.

Este enriquecimiento de aspectos técnicos y legales, ha requerido mayor tiempo de dedicación en la evaluación de los proyectos mineros y la intervención de profesionales de distintas disciplinas; así mismo la creación de nuevos procedimientos para la evaluación de las distintas actividades mineras realizadas en el país.

Es en ese sentido, que se ha ido desarrollando el simplificar estos procedimientos de evaluación, a fin de no frenar la creciente actividad minera, sin dejar de lado la importancia de garantizar el buen desarrollo de la actividad minera sin perjuicio del medio ambiente y la salud de los trabajadores. Todos estos importantes aspectos señalados son abordados en el presente trabajo, además de dar a conocer cómo se lleva a cabo el presente proceso de formalización de la minería a pequeña en el país.

ABSTRACT

This paper discloses the current situation in the evaluation of mining projects in order to obtain authorization for starting mining activities, showing also how it has been considering increasing the engineering aspects and responsibility environment, given that it has become aware , with increasing force, the effects of pollution from mining activities and unfavorable for community relations with surrounding populations consequences.

This enrichment of technical and legal aspects has required greater time commitment in evaluating mining projects and the involvement of professionals from different disciplines, likewise creating new procedures for the evaluation of the various mining activities in the country.

It is in this regard that has gradually developed to simplify these evaluation procedures, in order not to stop the growing mining activity, without neglecting the importance of ensuring the proper development of the mining activity without damage to the environment and health workers. All these important aspects identified are addressed in this paper, in addition to disclose how they carried out this process to formalize the small-scale mining in the country.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	09
CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES	
1.1 Objetivos.	13
1.2 Metodología Empleada.	14
CAPITULO II – MARCO LEGAL	
2.1 Evolución de La Política Minera en el País.	15
2.2 Funciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM).	21
2.3 Otros Autoridades Vinculadas al Sector Minero.	25
CAPITULO III – CONCESIONES MINERAS	
3.1 Introducción a la Concesión Minera.	29
3.2 Identificación del Área a Solicitar de un Petitorio Minero.	31
3.3 Procedimiento de Solicitud de una Concesión Minera.	32
3.4 Derecho de Vigencia y Penalidad.	33
CAPITULO IV – PERMISOS AMBIENTALES	
4.1 Instrumentos Ambientales para el Sector Minero.	35
4.3 Permisos Ambientales para las Actividades de Exploración de la Mediana y Gran Minería	37
4.4 Permisos Ambientales para la Pequeña Minería y Minería Artesanal.	38
CAPITULO V – MINERIA A PEQUEÑA ESCALA Y EL PROCESO DE SU FORMALIZACION.	
5.1 Aspectos Generales de la Minería a Pequeña Escala.	41

5.2 Calificación de Productor Minero Artesanal (PMA) y Pequeño Productor Minero (PPM).	42
5.3 Formalización de la Minería a Pequeña Escala.	45
5.4 Metodología del Proceso de Formalización.	46
CAPITULO VI – PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACIONES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES MINERAS.	
6.1 Autorización para el Inicio de Actividades de Exploración.	49
6.2 Autorización para el Inicio de Actividades de Explotación y de Modificación de Plan de Minado.	60
6.3 Otorgamiento de Concesión de Beneficio y Autorización para el inicio de Actividades de Beneficio.	73
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	86
ANEXOS	

INDICE DE FIGURAS

	Pág.
• FIGURA N° 01 Organigrama del Ministerio de Energía y Minas	22
• FIGURA N° 02 Organigrama del Viceministerio de Minas - DGM	24
• FIGURA N° 03 Organigrama del Viceministerio de Minas - DGAAM	25
• FIGURA N° 04 Dimensión de una Concesión Minera	30
• FIGURA N° 05 Sistema de Derechos Mineros y Catastro	31
• FIGURA N° 06 Diagrama de Flujo de un Petitorio Minero	33

INDICE DE TABLAS

	Pág.
• TABLA N° 01 Disposiciones de la Ley General de Minería de 1971	18
• TABLA N° 02 Disposiciones de la Ley General de Minería de 1981	19
• TABLA N° 03 Tipificación de las concesiones (TUO de la Ley General de Minería)	20
• TABLA N° 04 Disposiciones del TUO de la Ley General de Minería de 1992	20
• TABLA N° 05 Modalidades de Supervisión del OSINERGMIN	26
• TABLA N° 06 Definiciones de Concesión Minera y Petitorio Minero	30
• TABLA N° 07 Montos de Pago por Derecho de Vigencia	34
• TABLA N° 08 Estudios Ambientales de acuerdo a la Categoría del Proyecto	40
• TABLA N° 09 Ventajas de la Formalización	45
• TABLA N° 10 Plazos para la Formalización antes del D.S N° 032-2013-EM	47

INTRODUCCIÓN

El Perú es un país de antigua tradición minera, tradición que mantiene y cultiva gracias a la presencia de empresas líderes a nivel internacional. Contamos con un enorme potencial geológico, la presencia de la Cordillera de los Andes a lo largo del territorio, constituye nuestra principal fuente de recursos minerales.

A nivel mundial y latinoamericano el Perú se ubica entre los primeros productores de diversos metales, (oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, estaño, molibdeno, telurio, entre otros), lo cual es reflejo no sólo de la abundancia de recursos y la capacidad de producción de la actividad minera peruana, sino de la estabilidad de las políticas económicas en nuestro país. Los minerales producidos en el Perú son de gran demanda en el mercado mundial actual, cuyo desarrollo se basa en la producción y la industria. Estados Unidos, China, Suiza, Japón, Canadá y la Unión Europea son los principales demandantes.

En estos últimos años, el Perú ha sido es una de las economías con mayor crecimiento en América Latina, lo cual es complementado con solidez

macroeconómica: bajas tasas de inflación, superávit fiscal y comercial, y fuertes reservas internacionales netas. Asimismo El Perú ha suscrito diversos convenios bilaterales, incluyendo Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, Canadá, China, Singapur, Corea del Sur y México.

Las oportunidades que ofrece nuestro país han hecho que seamos uno de los países de la región donde se observa mayor inversión en minería, con resultados destacados y presencia de empresas líderes de la minería mundial. En el 2011, Perú superó el record histórico de inversiones en el sector minero al superar los US\$ 7,000 millones, especialmente en los rubros de exploración e infraestructura minera. Las inversiones proyectadas para los próximos años tanto en exploración, explotación y ampliaciones mineras superan los US\$ 53,000 millones. La cartera estimada de estos proyectos mineros destaca inversiones muy importantes en Cuzco, Cajamarca, Moquegua, Tacna, Ica, Lima, Arequipa, Junín, Piura, Ancash, Huancavelica y Lambayeque.

Perú también tiene un gran potencial en minerales no-metálicos también conocidos como Minerales Industriales, tales como el mármol travertino, diatomita (primer productor de América del Sur), bentonita y boratos. En efecto, el Perú está entre los pocos países en el mundo en los que se pueden encontrar depósitos de estos minerales.

Las normas del Sector Minero en el Perú se sitúan en un marco global de plena estabilidad jurídica, libertad económica, garantías, promoción a las inversiones y la pacificación del país. Dentro de estos lineamientos de política, las

inversiones y operaciones quedan a cargo de la empresa privada. Están a cargo del Estado, los roles concedente, normativo y promotor.

El Objetivo primordial de la política minera peruana es aprovechar los recursos minerales racionalmente, respetando el medio ambiente y creando condiciones para el progreso del sector en un marco estable y armonioso para las empresas y la sociedad. En este sentido, el Estado promueve el crecimiento de las actividades mineras y energéticas fomentando la prevención y mitigación de los impactos ambientales y sociales así como de asegurar el bienestar de todos aquellos involucrados a esta actividad, para lograr el desarrollo sostenible del país.

El Ministerio de Energía y Minas, como ente principal del sector minero en el Perú, a través de la Dirección General de Minería (DGM), tiene a cargo la regulación de las actividades mineras a gran escala (Mediana y Gran Minería) a nivel nacional y a la minería a pequeña escala a nivel de Lima Metropolitana; asimismo, en el marco del Proceso de Descentralización Nacional, las actividades desarrolladas por la minería a pequeña escala (Pequeña Minería y Minería Artesanal) son actualmente reguladas por el respectivo Gobierno Regional.

La Dirección General de Minería ha venido empeñando un rol importante en la administración de licencias y permisos requeridos para el desarrollo de las distintas actividades de la Gran y Mediana Minería, así como de la Minería a Pequeña Escala a nivel de Lima Metropolitana, teniendo entre sus principales funciones, la de evaluar y aprobar proyectos de Inicio de Actividades de exploración, aprobación del Plan de Minado para el desarrollo y operación de la

mina, Otorgamiento de Concesión de Beneficio y Autorización de Beneficio, entre otros requeridos de acuerdo a la normatividad minera nacional.

Dichos procedimientos para la obtención de la autorización o permisos respectivos, están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se señalan los requerimientos técnicos y legales que debe cumplir cada proyecto, de acuerdo a la actividad a desarrollar. No obstante, el panorama minero ha ido mejorando en los últimos años, incrementándose así el número de proyectos mineros presentados para la autorización de su ejecución, lo que ha conllevado a la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias respectivas, pero a la vez sin dejar de lado los aspectos técnicos y normativos que garanticen el buen desarrollo de la minería, sin perjuicio del medio ambiente, el bienestar social y la seguridad ocupacional.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivos

El presente informe tiene como objetivo dar a conocer los lineamientos que debe cumplir por toda persona natural o jurídica que desee iniciar o reiniciar actividades mineras en el Perú, ya sea como titular minero de la pequeña, artesanal o mediana y gran minería, fomentando de esa manera el desarrollo formar de las actividades mineras en el país; además de mostrar el panorama actual del proceso de la formalización minera en el Perú y como se lleva a cabo el trabajo de la formalización, mostrando las distintas etapas y plazos establecidos.

Así también busca mostrar además el trabajo que realiza en la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas, como principal ente regulador de las actividades minero metalúrgicas de la Mediana y Gran Minería en el Perú; para el desarrollo de nuevos procedimientos, así como en su modernización y simplificación, disminuyendo así las trabas burocráticas que muchas veces no

contribuyen a que el titular de actividad se mantenga dentro del marco de la formalidad.

Por último, tiene como objetivo orientar a las personas del sector minero, involucradas en la elaboración de los proyectos a ser presentados a la autoridad minera competente para su aprobación.

1.2 Metodología Empleada

Para el desarrollo del presente informe, el autor se ha venido desempeñando en las distintas funciones asignadas por la Dirección Técnica de la Dirección General de Minería por más de 02 años, estando a cargo de la evaluación de proyectos mineros para la autorización de inicio de actividades, Inspecciones técnicas y fiscalización en distintas unidades mineras en temas de seguridad, medio ambiente y salud ocupacional, además de trabajos en campo relacionados al control y reaprovechamiento de Pasivos Ambientales Mineros, entre otros; así también de contribuir con el desarrollo y mejoramiento de procedimientos exigibles para la realización de actividades mineras.

En ese sentido, el autor cuenta con la información suficiente, respecto a los proyectos presentados por las distintas empresas mineras para la autorización de inicio de sus actividades, así también de conocer las normas aplicables a dichos procedimientos, el tener acceso a la información del catastro minero nacional, la base de información de estudios ambientales a nivel nacional, entre otros.

CAPITULO II

MARCO LEGAL

2.1 Evolución de la Política Minera en el País.

- **Ordenanzas de Indias (antes de 1901)**

Durante la Colonia y toda la etapa republicana del siglo XIX, la minería estuvo reglamentada por las Ordenanzas de Indias y las disposiciones administrativas que las rectificaban o ampliaban.

- **Código de Minería de 1901**

Iniciando el siglo XX, en 1901, se dicta el primer Código de Minería caracterizado por una mayor simplicidad y claridad respecto a los anteriores dispositivos administrativos.

Dicho Código estableció el principio de accesión por el cual el propietario del suelo también era propietario de los recursos minerales contenidos en él. Ello implica que no existía distinción entre la propiedad del suelo y el subsuelo para efectos del aprovechamiento diferenciado de los recursos minerales. Asimismo, estableció la propiedad privada minera

legalmente adquirida, con carácter de irrevocable y perpetua salvo por caducidad debido al no pago de los impuestos correspondientes.

Con este Código, se crea la jurisdicción minera y un proceso administrativo especial para adquirir la titularidad minera. La administración minera fue encargada y ejercida por el Ministerio de Fomento del Poder Ejecutivo, el Consejo Superior de Minería y las diputaciones territoriales.

- **Código de Minería de 1950**

En mayo de 1950, durante el gobierno de Manuel A. Odría y mediante Decreto Ley N° 11357, se aprobó el segundo Código de minería, el cual entró en vigencia a partir del mes de julio de dicho año. A diferencia del primero, se establece una distinción entre la propiedad del suelo y el subsuelo. Dicha distinción fue la base del llamado régimen dominalista en el cual el Estado, por primera vez y en concordancia con la Constitución de 1933, es concebido como el titular de los yacimientos mineros, es decir, el dueño del subsuelo. Mientras que el particular es propietario de los minerales una vez extraídos.

Este Código definió la explotación minera como una actividad de utilidad pública, es decir, una actividad de interés nacional. Por ello, se favoreció al concesionario minero con un marco menos restrictivo, generando problemas con el sector agrario. Bajo este marco legal, el titular minero pagaba un impuesto por las utilidades industriales y comerciales. Este impuesto no gravaba el capital y era considerado como un pago a

cuenta del impuesto anual a las utilidades. Adicionalmente, se fijó una cláusula contractual que exoneraba por 25 años al minero de todo gravamen por crearse, sea éste de alcance nacional, regional o local, así como de cualquier tributo sobre la concesión o sus productos.

- **Ley General de Minería, Decreto Ley No. 18880 – (1971)**

En 1971, el régimen militar del general Juan Velasco Alvarado promulgó la Ley Nº 18880, Ley General de Minería. Dicho instrumento legal, en concordancia con el régimen, justificó un mayor papel del Estado en la actividad minera al declarar la propiedad estatal de los yacimientos mineros como inalienables e imprescriptibles. Con este Código, cualquier otra actividad conexas o asociada a las actividades de explotación minera era considerada de interés nacional. En consecuencia, se llevó a cabo la estatización de diversas empresas y organizaciones privadas presentes en todas las etapas de la actividad minera reduciéndose la actividad privada sujeta a un régimen de concesiones. En la siguiente tabla se mencionan otras disposiciones importantes contenidas en la Ley.

Tabla Nº 01: Otras disposiciones de la Ley General de Minería de 1971

<ul style="list-style-type: none"> ➤ El cateo es libre y la prospección es exclusiva sobre áreas determinadas. ➤ Se promoverá la organización de sociedades dedicadas a la minería, sobre todo de aquellas sucursales de empresas extranjeras que cuenten con el 25% de accionistas nacionales. ➤ Se promoverá en forma intensiva la prospección y exploración minera. ➤ Se promoverá el mayor bienestar del trabajador minero. ➤ Se promoverá la formación y capacitación del personal.

Con posterioridad al régimen de facto, el Congreso de la República, instalado con ocasión de la Asamblea Constituyente que emitió la Constitución de 1979, aprobó medidas de promoción minera entre las cuales se encuentra el Decreto Legislativo No. 34 que versa una modificación del porcentaje de reinversión de utilidades necesario para la exención del pago de impuestos.

- **Ley General de Minería, Decreto Legislativo 109 – (1981)**

En 1981, mediante Decreto Legislativo 109, se promulgó una nueva Ley General de Minería. Dicha Ley otorgó el derecho pleno sobre el área de terreno que los concesionarios mineros denunciaban a partir de la realización de la solicitud. Sin embargo, la presencia estatal en el sector, especialmente a través de la actividad empresarial, siguió siendo importante. En la siguiente tabla se muestran otras disposiciones importantes contenidas en la nueva Ley.

Tabla N° 02: Otras disposiciones de la Ley general de Minería de 1981

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Clasificó las concesiones mineras como metálicas, carboníferas, no metálicas y geotérmicas, siendo estas últimas una innovación respecto a otras legislaciones. ➤ Fijó reglas específicas para la determinación del tipo de concesión otorgada evitando la superposición entre las categorías de concesión antes mencionadas. ➤ Simplificó el proceso administrativo para obtener la titularidad minera y eliminó la caducidad de los derechos mineros por falta de pago del canon. ➤ Otorgó al Consejo de Minería o Tribunal Administrativo Colegiado la resolución de los recursos de revisión como última instancia administrativa. |
|---|

Asimismo, durante el segundo gobierno del arquitecto Fernando Belaúnde Terry se dictó el Decreto Legislativo 110, que modificó la Ley Orgánica del Registro Público de Minería, con lo cual se pudo registrar los derechos mineros y todos los actos, contratos y resoluciones que recaían sobre éstos.

- **Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – (1992)**

En 1992, mediante el Decreto Supremo N° 014-92-EM se promulgó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería. Constituye la fuente normativa vigente en materia minera en el país e incluye en el Decreto Legislativo 109 lo dispuesto en la Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero promulgada por el Decreto Legislativo 708 del 6 de noviembre de 1991.

Entre los aspectos más importantes se encuentra el mantenimiento de la propiedad estatal sobre los minerales de forma inalienable e imprescriptible y la liberación de la comercialización interna y externa de los minerales permitiendo a cualquier persona, y no sólo al Estado, su realización. Asimismo, se adopta el régimen de cuadrículas mediante el uso de la Carta Nacional y el sistema de coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), evitando así los problemas de superposiciones de derechos mineros, brindando así mayor seguridad jurídica. Por otro lado, se dispuso la inclusión de los minerales del suelo, subsuelo y dominio marítimo en las concesiones. Las concesiones se tipificaron como:

Tabla Nº 03: Tipificación de las concesiones (TUO de la Ley General de Minería)

Tipo de concesión	Consideraciones legales
Exploración-Explotación	Incluye las actividades de exploración y explotación como una actividad conjunta, no separada, y se redujo la sub – clasificación de las mismas a metálicas y no metálicas
Beneficio	Incluye las actividades de preparación mecánica, la metalurgia y la refinación.
Labor General	Consiste en la prestación de servicios auxiliares como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones.
Transporte minero	Incluye el transporte masivo continuo de productos minerales empleando fajas transportadoras, tuberías, cables carriles u otros sistemas de transporte.

En la siguiente tabla se muestran otras disposiciones importantes incluidas en el TUO:

Tabla Nº04: Otras disposiciones del TUO de la Ley general de Minería. 1992

- El incumplimiento en el pago del derecho de vigencia por 2 años Consecutivos ocasiona la caducidad de la concesión.
- El amparo por el trabajo obliga a la inversión mínima, mediatizado con un plazo de gracia de 5 años para la exploración-explotación.

- Se declara la libre comercialización del oro, otorgándose fuerza de ley al Derecho Supremo 005-91-EM/VMM.
- El denuncia se denomina petitorio minero.
- La Jefatura Regional de Minería no constituye más un órgano administrativo minero, eliminándose un ente de tradición histórica.
- La Oficina de Concesiones Mineras, donde se presentan los petitorios mineros, pasó al Registro Público de Minería, para luego formar parte del INACC, éste último hoy fusionado con el INGEMMET.
- Se incluye al Joint Venture como una modalidad contractual asociativa para ejecutar un negocio común en materia minera.

Por último, es necesario mencionar la reducción de la presencia estatal en la industria minera a partir de la adopción de las medidas incluidas en el Consenso de Washington para la Reforma Estructural de la economía. Mediante el Decreto Supremo 757 de diciembre de 1991 se dictó la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. Dicha Ley inició el proceso de privatizaciones de las empresas públicas de la década de los noventa cambiando el panorama de todos los sectores económicos, incluyendo el minero.

2.2 Funciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM).

El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad del Estado Peruano que en representación de la Nación, actúa como organismo regulador, planificador y supervisor de las actividades minero energético, y tiene la función de velar por el desarrollo integral de las mismas.

Como ente rector, realiza a través de la formulación, dirección y supervisión del cumplimiento de la Política Sectorial en función a la Política General del Gobierno; asimismo, mediante la formulación de los planes y políticas sectoriales. Este rol implica la supervisión del cumplimiento de las políticas y planes formulados por el sector, toda vez que el MINEM, ejerce las competencias exclusivas previstas en las leyes para el sector, coordinando con los Gobiernos Regionales y Locales cuando existan competencias de carácter compartido, conforme a la ley de bases de descentralización.

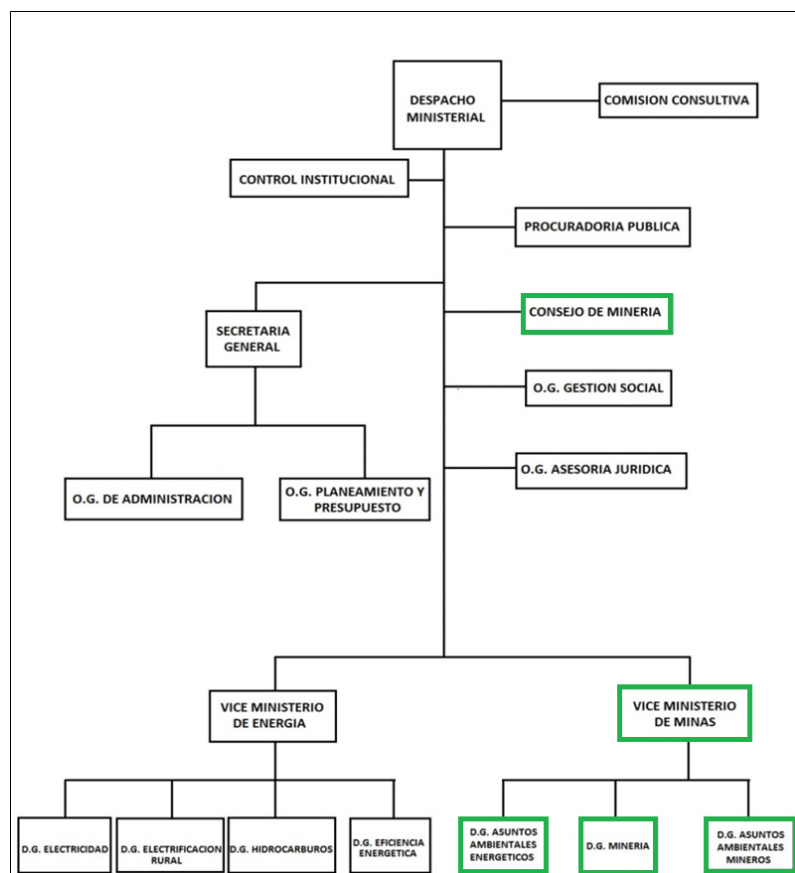


Figura N°1: Organigrama MEM

Dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio de Energía y Minas, se citan las siguientes direcciones y oficinas correspondientes al Sector Minero.

- **Consejo de Minería (CM)**

De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la jurisdicción administrativa en asuntos mineros, en su más alto nivel dentro de la Administración Pública, corresponde al Consejo de Minería.

El Consejo de Minería resuelve en última instancia todos los asuntos mineros que son materia de resoluciones por parte de la primera instancia administrativa.

Contra lo resuelto por el Consejo de Minería no procede recurso alguno en la vía administrativa, pero a solicitud de parte, formulada dentro de siete días de notificada la resolución, podrá corregirse cualquier error material o numérico o ampliarse el fallo sobre puntos omitidos. Asimismo, procede la interposición de Acción Contencioso Administrativa, contra lo resuelto por el Consejo de Minería ante el Poder Judicial dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la Resolución emitida.

- **Dirección General de Minería (DGM)**

La Dirección General de Minería (DGM) es la Unidad de Línea del Ministerio de Energía y Minas, que depende directamente del Despacho del Viceministro de Minas, encargada de Normar, Fiscalizar y Promover las actividades mineras cautelando el uso racional de los recursos mineros en armonía con el medio ambiente.

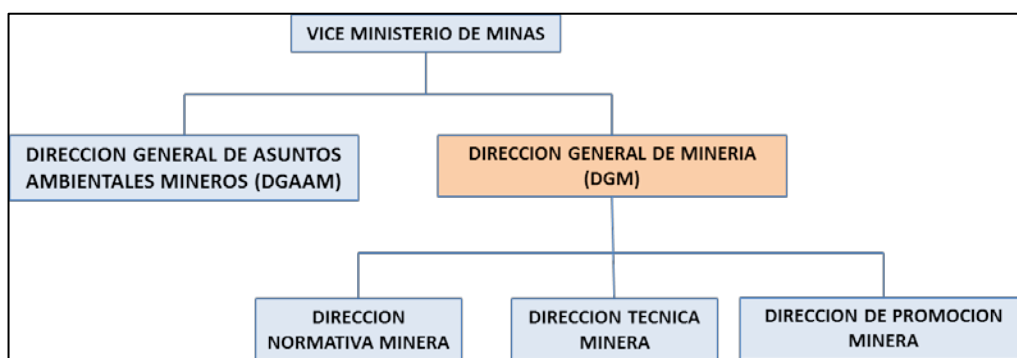


Figura N° 2: Organigrama del Viceministerio de Minas – DGM

- **Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM)**

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política ambiental del Sector Minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la conservación y protección de los medio ambientes referidos al desarrollo de las actividades mineras. Depende jerárquicamente del Vice Ministro de Minas.

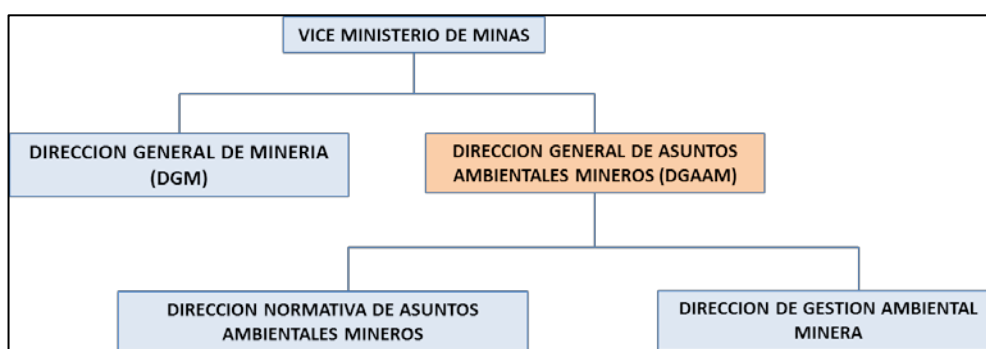


Figura N°3: Organigrama del Viceministerio de Minas – DGAAM

2.3 Otras Autoridades Vinculadas al Sector Minero.

2.3.1 Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs)

Las DREMs son las oficinas regionales, encargadas de regular el desarrollo y la fiscalización de las actividades mineras en su jurisdicción. Las competencias asumidas por estas direcciones fueron transferidas por el Ministerio de Energía y Minas, en el Marco del Proceso de Descentralización y de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.3.2 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

Es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía, técnica administrativa y económica, que tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

La Dirección de Concesiones Mineras está encargada de tramitar y resolver los petitorios mineros conducentes a la obtención del título de concesión minera y otros procedimientos especiales. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

2.3.3 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

De acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 2896451, en enero del 2007 se transfirió al OSINERG las competencias de fiscalización minera previstas en la Ley N° 27474 (Ley de Fiscalización de las Actividades Minera),

creándose el OSINERGMIN siendo el alcance de esta norma sólo para la gran y mediana minería. En el marco de esta transferencia, OSINERGMIN emitió su Reglamento de Fiscalización de las Actividades Minero-Energéticas (aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD). El artículo 7° de este reglamento señala los ámbitos y criterios de OSINERGMIN en materia de fiscalización minera:

Tabla N°5 - Modalidades de Supervisión del OSINERGMIN

Supervisión Regular	Es aquella que se realiza de acuerdo al Programa Anual de Supervisión establecido por la Gerencia de Fiscalización Minera de OSINERGMIN, comprendiendo los ámbitos de seguridad, higiene minera y medio ambiente de la mediana y gran minería.
Supervisión Especial	Es aquella que se realiza con fines específicos o circunstanciales, tales como los accidentes fatales y situaciones de emergencia de seguridad e higiene minera y de naturaleza ambiental. También están comprendidas las acciones de supervisión adicionales a las del Programa Anual de Supervisión y que a juicio de OSINERGMIN sean necesarias (por ejemplo, aquellas acumuladas por atención de denuncias).

2.3.4 Autoridad Nacional del Agua (ANA)

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así también, un organismo especializado adscrito al Ministerio de Agricultura.

Fue creada el 13 de marzo del 2008 por el decreto legislativo N° 997, con el fin de administrar conservar, proteger y aprovechar los recursos hídricos de las diferentes cuencas de manera sostenible, promoviendo a su vez la cultura del agua.

La ANA es el organismo encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales.

2.3.5 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA es un organismo público, técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente. El OEFA es el ente rector del *Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA* (de acuerdo a la Ley N° 29325).

Tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales y jurídicas. Asimismo, supervisa que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control, potestad sancionadora y aplicación de incentivos en materia ambiental, realizada a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto jurídicamente en la Política Nacional del Ambiente.

Cabe mencionar que mediante Resolución N° 003-2010-OEFA/CD del 20 de julio de 2010, se aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -

OSINERGMIN, y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

CAPITULO III

CONCESIONES MINERAS

3.1 Introducción a la Concesión Minera.

- **De acuerdo al artículo N° 66 de la Constitución de 1993.**

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

- **De acuerdo a los artículos N° 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería Decreto Supremo N° 014-92-EM.**
 - La concesión minera otorga el derecho al aprovechamiento de los recursos minerales existentes en un yacimiento mineral.
 - El yacimiento minero es un bien distinto y separado del predio donde se encuentra ubicado.
 - La concesión minera no concede ningún territorio (predio, terreno o tierras).

- Las concesiones mineras se otorgan por sustancias metálicas y no metálicas, de 100 a 1,000 hectáreas en dominio terrestre y de 100 a 10,000 hectáreas en dominio marítimo.

Tabla N°6: Definición de Concesión Minera y Petitorio Minero

CONCESION MINERA	PETITORIO MINERO
Derecho que confiere a su titular la facultad a realizar actividades mineras de exploración o explotación de los recursos minerales, previo cumplimiento de los requisitos ambientales y de acceso al predio superficial.	Solicitud de concesión minera presentada ante la autoridad administrativa por una persona natural o jurídica, y cuya área se expresa en coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator).

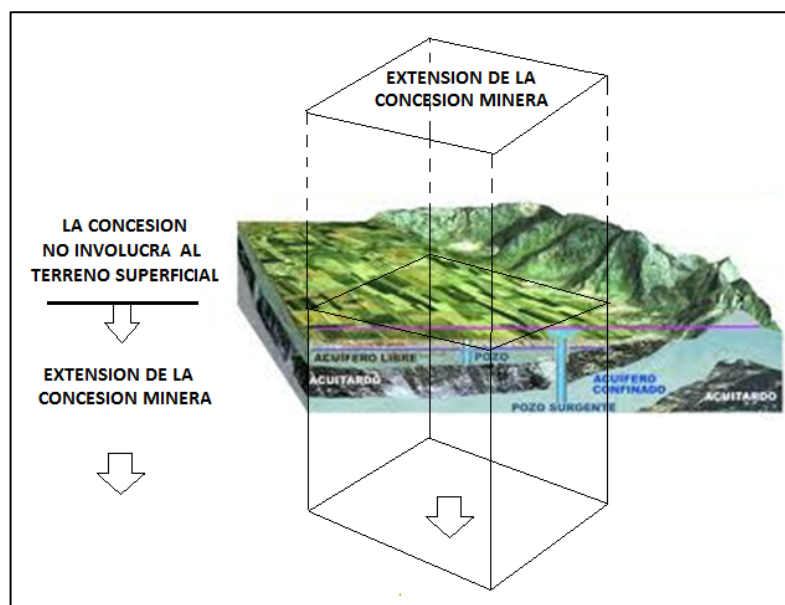


Figura N°4: Dimensión de una concesión minera

3.2 Identificación del Área a Solicitar de un Petitorio Minero

De acuerdo al Sistema de Cuadrículas, la extensión de un petitorio minero debe considerar como unidad de medida superficial 100 hectáreas, ya sea para

concesiones minera metálicas y no metálicas, y de 100 a 10,000 hectáreas en dominio marítimo.

Para la identificación del área a solicitar de un petitorio minero, se procede de la siguiente forma:

- Identificar el área a solicitar en la carta nacional, teniéndose como datos el número nombre de la hoja, zona, escala y datum (PSAD56 O WGS84).
- Verificar las coordenadas UTM de los vértices del petitorio minero en la cuadrícula o conjunto de cuadrículas de la carta nacional.
- Verificar el área solicitada con la base del Catastro Minero Nacional, a través del sistema implementado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), a fin de verificar la disponibilidad o superposición con otras concesiones mineras existentes.

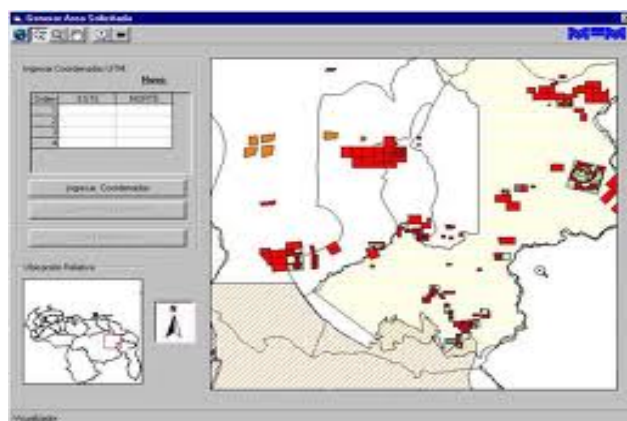


Figura N°5 – Identificación del área peticionada en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro

3.3 Procedimiento de Solicitud de Concesión Minera (Petitorio Minero).

La entidad a cargo de atender los procedimientos de solicitud de concesión minera (Petitorio Minero) y otorgar los respectivos títulos de concesión minera, así como de administrar el catastro minero nacional, el derecho de vigencia y penalidad,

es el Instituto Geológico Minero y metalúrgico (INGEMMET) a través de su Dirección de Concesiones Mineras.

De acuerdo a la categoría del Titular de la actividad minera, las solicitudes de concesión minera se atienden de la siguiente manera:

- El Gobierno Central, por medio de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, tramita y otorga concesiones mineras para la mediana y gran minería.
- Los Gobiernos Regionales, por medio del Sistema de Derechos Mineros y Catastro Nacional (SIDEMCAT), tramitan y otorgan concesiones mineras para la minería artesanal y pequeña minería dentro de su circunscripción territorial (artículo N° 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y artículo N° 10 del Decreto Supremo N° 084-2007-EM).

Los Requisitos a cumplir para realizar un petitorio minero, son los siguientes:

- Formulario del petitorio consignándose la información que corresponda, en original más dos copias simples.
- Formulario del compromiso previo en forma de declaración jurada, en original más dos copias simples.
- Comprobante de pago original del derecho de trámite, más dos copias simples.
- Comprobante de pago original del derecho de vigencia, más dos copias simples; o, de ser el caso, el Certificado de Devolución del Derecho de Vigencia original y vigente, más dos copias simples.

- Los Productores Mineros Artesanales y los Pequeños Productores Mineros presentarán una copia simple de su calificación otorgada por la Dirección General de Minería.

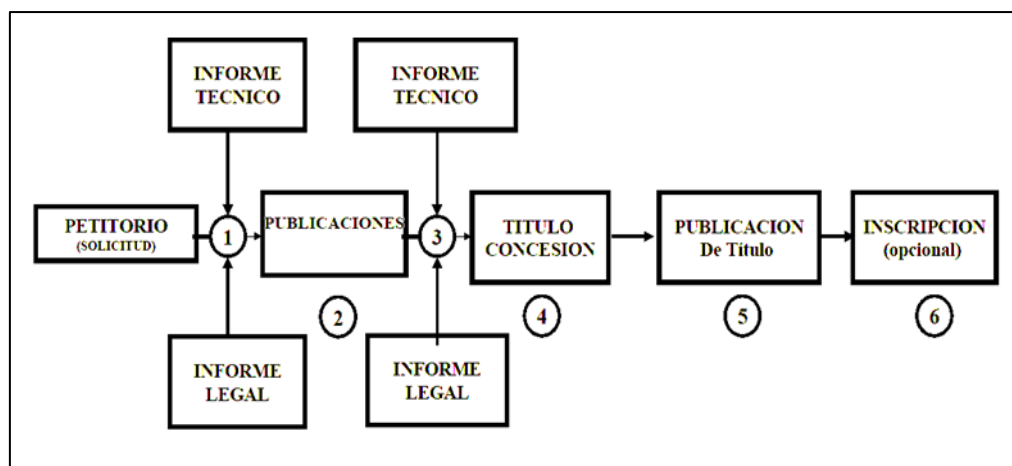


Figura N°06 – Diagrama de Flujo de un Petitorio Minero

3.4. Derecho de Vigencia y Penalidad.

- **Derecho de Vigencia.**

Todo minero titular de una concesión minera o de beneficio está obligado a pagar un monto de dinero al Estado, a fin de mantener vigente su concesión. Este pago se conoce como “derecho de vigencia”.

La obligación de pagar el derecho de vigencia es anual, y nace desde que se formula el petitorio.

Si es un pequeño productor minero o un productor minero artesanal calificado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el monto que está obligado a pagar por derecho de vigencia es:

Tabla N°7: Monto de Pago por Derecho de Vigencia.

Si está acreditado como Pequeño Productor Minero (PPM)	US\$ 1.00 (un dólar) o su equivalente en moneda nacional, por hectárea solicitada u otorgada. Por ejemplo: Si ha solicitado 800 hectáreas debe pagar por derecho de vigencia: US\$ 800, ya que: 800 hectáreas x US\$ 1.00 = US\$ 800.
Si está acreditado como Productor minero artesanal (PMA)	US\$ 0.50 (medio dólar) o su equivalente en moneda nacional, por hectárea solicitada u otorgada. Por ejemplo: Si ha solicitado 800 hectáreas debe pagar por derecho de vigencia: US\$ 400 ya que: 800 hectáreas x US\$ 0.50 = US\$ 400.
Si usted no contara con dicha constancia o pertenece al Régimen General de la Mediana y Gran Minería	El pago por derecho de vigencia es mayor (US\$ 3.00 por hectárea solicitada u otorgada).

- **Penalidad.**

La penalidad es el pago que deben realizar los titulares de la concesión minera que no han cumplido con acreditar la producción o inversión mínima, o dicho de otra forma, no cumplieron con presentar la Declaración Anual Consolidada (DAC) a la Dirección General de Minería (DGM).

CAPITULO IV

PERMISOS AMBIENTALES

4.1 Instrumentos Ambientales para el Sector Minero.

- **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).**- Programa que contiene las acciones e inversiones necesarias para incorporar a las operaciones minero metalúrgicas los adelantos tecnológicos y/o medidas alternativas que tengan como propósito reducir o eliminar las emisiones y/o vertimientos para poder cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos por la Autoridad Competente.
- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA).**- Estudios que deben efectuarse en proyectos para la realización de actividades en concesiones mineras, de beneficio, de labor general y de transporte minero, que deben evaluar y describir los aspectos físico naturales, biológicos, socio-económicos y culturales en el área de influencia del proyecto, con la finalidad de determinar las condiciones existentes y capacidades del medio, analizar la naturaleza, magnitud y prever los efectos y consecuencias de la realización

del proyecto, indicando medidas de previsión y control a aplicar para lograr un desarrollo armónico entre las operaciones de la industria minera y el medio ambiente.

- **Estudio Ambiental Semidetallado (EIASd).**- Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos clasificados en esta categoría requerirán un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- **Declaración de Impacto Ambiental (DIA).**- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. Su propósito es evaluar los impactos ambientales y sociales causados por proyectos clasificados como Categoría I, es decir proyectos que no involucran potenciales impactos ambientales y sociales significativos. Este estudio debe incluir los correspondientes planes de manejo ambiental y social y plan de cierre, además de la relación de requerimientos de licencias del proyecto.
- **Plan de Cierre.**- Medidas que debe adoptar el titular de la actividad minera antes del cierre de operaciones, para evitar efectos adversos al medio ambiente producidos por los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo.

4.2 Permisos Ambientales para las Actividades de Exploración Minera de la Mediana y Gran Minería.

Mediante Decreto Supremo N° 038-98-EM se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera para efectos de la calificación y aprobación de los proyectos de exploración. Dicha Clasificación se realizó en 3 categorías (A, B y C), en orden a la intensidad de la actividad y el área que es directamente afectada por su ejecución.

Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM se aprobó el Nuevo Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera para la Mediana y Gran Minería, planteándose un nuevo régimen de clasificación con respecto a las actividades mineras de exploración. Estas se clasifican en dos categorías dependiendo del número de plataformas de perforación, del área efectivamente disturbada y de la longitud de los túneles a construir.

- **Clasificación de las Actividades de Exploración Minera.**

A efectos del presente Reglamento, las actividades de exploración minera se clasifican en las siguientes categorías:

- **Categoría I:** Comprende proyectos que impliquen cualquiera de los siguientes aspectos:

- Un máximo de 20 plataformas de perforación.
- Un área efectivamente disturbada menor a 10 hectáreas considerando en conjunto dichas plataformas, trincheras, instalaciones auxiliares y accesos.
- La construcción de túneles de hasta 50 metros de longitud, en conjunto.

➤ **Categoría II:** Comprende proyectos que impliquen cualquiera de los siguientes aspectos:

- Más de 20 plataformas de perforación.
- Un área efectivamente disturbada mayor a 10 hectáreas considerando en conjunto dichas plataformas, trincheras, instalaciones auxiliares y accesos.
- La construcción de túneles de más de 50 metros de longitud.

- **Estudios Ambientales Según Categoría.**

Para el desarrollo de actividades de exploración minera, el titular debe someter a consideración de la autoridad, los siguientes estudios ambientales:

- **Para la Categoría I:** Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- **Para la Categoría II:** Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd)

4.3 Permisos Ambientales para la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Mediante Ley N° 27651, se promulgó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal aprobándose mediante D.S. 013-2002-EM, su respectivo reglamento. Dicha norma señala que para el inicio o reinicio de actividades de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, deberán estar sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (DIAsd), según sea su caso, para la obtención de la Certificación Ambiental referida en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no cuenten con Estudio de Impacto Ambiental o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, en el plazo máximo de un año, el respectivo Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en donde se detallarán los compromisos de remediación, adecuación e inversión y calendario de obras. Dichos estudios deberán ser aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas. No obstante en el Marco del Proceso de descentralización, los Gobiernos Regionales han asumido las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, transferidas por el Ministerio de Energía y Minas.

En el caso de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, estos deberán presentar ante el gobierno regional una solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de categoría I para acceder a una DIA o categoría II para acceder a un EIA-sd.

El tipo de estudio que deberá presentar está en función de la categoría ambiental en la que clasifique su proyecto. El siguiente cuadro detalla las especificaciones:

Tabla N° 8 - Estudio a Presentar de Acuerdo a la Categoría del Proyecto.

Categoría del Proyecto	Riesgos Ambientales	Clase de Estudio a Presentar
Categoría I	La ejecución del proyecto no origina impactos ambientales de carácter significativo.	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
Categoría II	La ejecución del proyecto puede originar impactos ambientales moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd).

CAPITULO V

MINERIA A PEQUEÑA ESCALA Y EL PROCESO DE SU FORMALIZACION.

5.1 Aspectos Generales de la Minería a Pequeña Escala.

La pequeña minería y la minería artesanal son actividades que se sustentan en la utilización intensiva de mano de obra que las convierten en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia.

En el marco del proceso de descentralización el Ministerio de Energía y Minas ha transferido un conjunto de facultades a los gobiernos regionales. Estas facultades están referidas al ejercicio de funciones en el área de minería, energía e hidrocarburos, tal como contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En lo que a minería respecta, las facultades transferidas se refieren a la promoción, registro, evaluación ambiental, fiscalización y formalización de la minería a pequeña escala. Ello supone que, a partir de este proceso, una serie de

procedimientos o relaciones que anteriormente los pequeños productores mineros, productores mineros artesanales u otros pequeños productores mineros debían seguir ante el Ministerio de Energía y Minas o el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) hoy incorporado al Instituto Nacional Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), ahora son competencia de los gobiernos regionales.

5.2 Calificación de Productor Minero Artesanal (PMA) y Pequeño Productor Minero (PPM).

Únicamente si se cuenta con dicha constancia, se puede acceder a los beneficios que otorga la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. Entre tales beneficios están, por ejemplo:

- El pago de un monto menor por derecho de vigencia
- El pago de un monto menor por penalidades
- Menor monto de inversión por producción mínima
- **Condiciones para ser Calificado como Pequeño Productor Minero (PPM).**
 - En forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales.
 - Posean, por cualquier título, hasta dos mil (2,000) has., entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
 - Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/ o beneficio no mayor de trescientas cincuenta (350) toneladas

métricas por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/ o beneficio será de hasta un mil doscientas (1,200) toneladas métricas por día.

- Según lo establecido en el Art. 9º, numeral 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100: "para ser calificado como pequeño productor minero o productor minero artesanal, el titular minero deberá contar además con la resolución de autorización de inicio de actividades de exploración o explotación, emitida por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas".
- **Condiciones para ser Calificado como Productor Minero Artesanal (PMA).**
 - En forma personal o como conjunto de personas naturales o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
 - Posean, por cualquier título, hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncias, petitorios y concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el reglamento de la ley.

- Posean, por cualquier título, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de veinticinco (25) toneladas métricas por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y de materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta cien (100) toneladas métricas por día. En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de doscientos (200) metros cúbicos por día.
- Según lo establecido en el Art. 9º, numeral 9.5) del Decreto Legislativo N° 1100: "para ser calificado como pequeño productor minero o productor minero artesanal, el titular minero deberá contar con resolución de autorización de inicio de actividades de exploración o explotación, emitida por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas".

5.3 Formalización de la Minería a Pequeña Escala

Siendo la informalidad es uno de los principales problemas que enfrenta la actividad minera a pequeña escala, el estado ha ido desarrollando un plan de formalización para las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de minería a pequeña escala de manera informal, el cual consta de distintas etapas, dando además orientación respecto de los diferentes pasos que deben seguir para

operar de manera formal, a fin de que puedan gozar de los correspondientes beneficios.

Tabla N°9: Ventajas de la Formalización

Desventajas de la informalidad	Ventajas de la formalidad
Obliga a pagar sobrepagos en los llamados “mercados negros” al momento de comprar los insumos que utiliza en sus labores mineras.	Le permite adquirir los insumos que utiliza en sus labores mineras a precio de mercado, sin tener que pagar sobrepagos.
No le permite acceder a los beneficios mínimos que otorga la ley, tanto en el aspecto laboral, como de salud y seguridad.	Son aplicables los beneficios mínimos que otorga la ley, tanto en el aspecto laboral, como de salud y seguridad.
Le dificulta ser sujeto de crédito obtener acceso a fuentes de financiamiento que permitan el desarrollo de sus actividades.	Logra acceso a crédito y financiamientos, pues puede utilizar el derecho minero como garantía de pago.
No accede a las medidas adicionales de apoyo al sector, tales como capacitaciones legales, tecnológicas, operativas, administrativas y de gestión ambiental, que ha establecido la legislación en favor de los Mineros formales.	Cuenta con diferentes beneficios que otorga la ley, tales como programas de capacitación en el área legal, técnica, y de gestión ambiental.

5.4 Metodología del Proceso de Formalización.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1105, la formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

- Paso 1 - Presentación de Declaración de Compromisos.
- Paso 2 - Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.

- Paso 3 - Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
- Paso 4 - Autorización de Uso de Aguas.
- Paso 5 - Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).
- Paso 6 - Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales.

5.4.2. Plazos establecidos en el Proceso de Formalización.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1105 publicado el 19 de abril de 2012, se estableció que el proceso de formalización culmina en un plazo máximo 24 meses de entrega en vigencia dicha norma (culmina el 18 de abril de 2014); asimismo la misma norma estableció que el plazo para la presentación de la declaración de compromisos vencería en 60 días calendario de entrada en vigencia (culminaría el 19 de julio de 2012), no obstante dicho plazo fue ampliado mediante Ley N° 29910 de fecha 05 de setiembre de 2012, otorgándose 60 días calendario a partir de entrada en vigencia dicha norma (culminaría el 03 de diciembre de 2012).

Posteriormente, mediante el D.S. N° 003-2013-MEM del 06 de febrero de 2013, se establecieron los plazos para acreditar los pasos referidos a la acreditación de titularidad; contrato de cesión o contrato de explotación sobre la concesión minera; acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial y autorización de uso de aguas.

Tabla N° 10: Plazos para la Formalización antes del D.S N° 032-2013-EM

Cabe mencionar que mediante D.S. N° 032-2013-EM de fecha 24 de agosto de 2013, se ha establecido como plazo el 19 de abril de 2014, para el cumplimiento de los pasos 2, 3, 4 y 5.

5.4.3 Plazos en el Proceso de Formalización en Madre de Dios.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EM de fecha 15 de marzo de 2012, se establecieron medidas complementarias a implementar en el proceso de formalización de la actividad minera en Madre de Dios, estableciéndose como plazo máximo para dicho proceso un tiempo de 12 meses, contados a partir de la vigencia de dicha norma (culminaría el 15 de marzo de 2013). Asimismo se estableció la creación de un registro de declaración de compromisos a cargo de la Dirección Regional de Madre de Dios, en la cual deberán estar registrados los sujetos a formalizarse, en un

plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de la vigencia de dicha norma (culminaría el 15 de junio).

No obstante, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-EM de fecha 27 de junio de 2012, se estableció un plazo 30 días calendario, a partir de la vigencia de dicha norma, para la presentación de la declaración de compromisos en Madre de Dios (culminaría el 27 de julio de 2012).

CAPITULO VI

PERMISOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES MINERAS.

6.1 Autorización para el Inicio de Actividades de Exploración.

6.1.1. Normatividad Vigente.

➤ **Decreto Supremo N° 055-2010-EM** publicado el 22 de agosto de 2010, el cual aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, señalando en su artículo N° 29, que los titulares mineros deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus reglamentos que les resulten aplicables. Asimismo señala que no podrán desarrollar actividades mineras de exploración, sin notificar previamente a la autoridad minera competente, adjuntando copia de los siguientes documentos:

- a. Instrumento ambiental respectivo, aprobado por la DGAAM.
- b. Programa de trabajo.

c. Autorización de uso del terreno superficial.

➤ **Decreto Supremo N° 020-2012-EM** publicado el 06 de junio de 2012, el cual en su artículo N°8, incorpora al Reglamento de Procedimientos Mineros (aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM) el procedimiento para el inicio de actividades mineras de exploración, estableciéndose de esa manera de que todo titular minero (sea de la Pequeña Minería, Minería Artesanal o Mediana y Gran Minería) que desee iniciar las actividades de exploración, deberá obtener la Autorización para el inicio de actividades de exploración, para lo cual el titular minero deberá presentar a la Dirección General de Minería (DGM) o al Gobierno Regional, la documentación del proyecto respecto a lo siguiente:

- a. Instrumento ambiental aprobado.
- b. Programa de trabajo.
- c. Acreditar estar autorizado para hacer uso del terreno superficial donde se realizará las actividades del proyecto.
- d. Monitoreo ambiental actualizado, efectuado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.

Una vez cumplido con los requerimientos señalados, la Dirección General de Minería o gobierno regional correspondiente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas, a través

de la Dirección General de Minería, autorizará el inicio de la actividad de exploración.

Mediante dicha norma se aprobó además la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, el procedimiento AM01 Caso A – “Inicio de Actividades de Exploración”.

➤ **Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM** publicada el 09 de enero de 2013, el cual modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, los requisitos del procedimiento administrativo AM01 Caso A – “Inicio de Actividades de Exploración”, de acuerdo a lo siguiente:

- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el Número de RUC.
- Requerimientos Técnicos:
 - Título de Concesión Minera
 - Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
 - Programa de trabajo, según su categoría.
 - Declaración Jurada del titular minero donde se indique que es propietario del Predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terrenos(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de Exploración.

A la fecha, este último procedimiento se encuentra vigente en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

6.1.2. Elaboración del Expediente para la Solicitud.

Siendo actualmente la mayoría de los proyectos mineros de exploración, realizados por empresas de la Mediana y Gran Minería, se ha considerado el procedimiento efectuado por la Dirección General de Minería (entidad competente para la Mediana y Gran Minería), la cual se rige de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas.

El titular minero que desee solicitarla Autorización de Inicio de Actividades de Exploración, deberá presentar ante la Dirección General de Minería (DGM), un expediente conteniendo los requisitos del procedimiento administrativo AM01 Caso A – “Inicio de Actividades de Exploración”, el cual deberá ser evaluado en un plazo no mayor a 30 días. Dicho expediente elaborado para la solicitud deberá contener lo siguiente:

- **Requerimientos Generales**
 - **Solicitud de acuerdo a formato.**- El titular deberá llenar y adjuntar el formato general de solicitud que se encuentra dispuesto en la página web del MEM. Asimismo deberá adjuntar la constancia vigente de inscripción en registros públicos del representante legal.

- **Derecho de Trámite.-** El pago por el presente trámite es equivalente al 15% de una UIT (S/.555.00 para el año 2013), para lo cual el titular minero deberá adjuntar el recibo de pago original.
- **Requerimientos Técnicos.**
 - **Títulos de Concesiones Mineras.-** El titular minero deberá indicar las concesiones mineras involucradas en el proyecto de exploración, adjuntando además el respectivo título de cada concesión minera, además de su constancia vigente de inscripción en registros públicos en el que se manifieste poseer dicho título, ya sea propio, por transferencia o por contrato de cesión.
 - **Instrumento Ambiental respectivo.-** El titular minero deberá adjuntar copia de la resolución directoral que aprueba el instrumento ambiental, ya sea de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio Ambiental Semidetallado (EIASd), dependiendo de la categoría del proyecto según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (Mediana y Gran Minería).
 - **Declaración Jurada.-** El titular minero deberá adjuntar una Declaración Jurada señalando expresamente estar autorizado por el o los propietarios del terreno superficial en donde se desarrollará las actividades de exploración del proyecto

presentado. Dicho formato de declaración jurada se encuentra en el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM.

- **Programa de Trabajo.-** El titular minero deberá presentar un programa de las actividades a ejecutar en cada etapa del desarrollo del Proyecto, de acuerdo al estudio ambiental aprobado. Asimismo deberá indicar los componentes del proyecto, equipos, maquinaria e insumos requeridos. La información de los componentes del proyecto, vértices del área del proyecto del estudio ambiental, área de las concesiones mineras involucradas, así como el área del uso del terreno superficial (referido en la DJ), deberá ser presentada en planos en coordenadas UTM y en WGS84, elaborados por un ingeniero colegiado.

6.1.3. Evaluación Técnica de la Solicitud.

- Revisión del programa de trabajo, el cual deberá contener la siguiente información técnica:
 - Ubicación del proyecto, indicando el paraje, distrito, provincia y departamento, vías de acceso, así como la información de comunidades campesinas existentes en el área proyecto.
 - Concesiones mineras en donde se desarrollara el proyecto, indicando sus áreas y los vértices en coordenadas UTM – datum WGS84.

- Área efectiva del proyecto, donde se realizaran las perforaciones o labores subterráneas de exploración, así como del área de uso minero. Deberán indicarse los vértices de dichas áreas en coordenadas UTM – WGS84.
- Descripción detallada de los componentes del proyecto, así como su ubicación en coordenadas UTM - datum WGS84. Dichos componentes involucran, campamentos, pozos sépticos, taller de mantenimiento, patio de logeo, planta portátil para ensayos, pozas de lodos y plataformas de perforación a realizar, almacén de combustible y otras sustancias contaminantes, entre otros referenciados en el respectivo estudio ambiental. Para la descripción de las plataformas de perforación a realizar, se indicara además las dimensiones del área superficial removida por cada plataforma y poza de lodos, número de perforaciones a realizar por cada plataforma, así como la profundidad, orientación e inclinación de cada perforación.
- Revisión del Cronograma de actividades del proyecto, el cual deberá indicar la secuencia y tiempo de duración en meses, en el desarrollo de cada etapa del proyecto. Entre dichas etapas deberán figurar las siguientes:
 - Etapas de construcción: Accesos, plataformas y pozas, instalación de equipos, manejo y protección del suelo, monitoreo ambiental.

Etapa de Operación: Perforación de plataformas, cierre progresivo, monitoreo ambiental, disposición de residuos.

Etapa de Cierre Final: Remediación de suelos contaminantes, cierre de instalaciones auxiliares, rehabilitación y cierre de accesos, rehabilitación de áreas de instalaciones de servicio, remediación y recuperación de suelos, monitoreo ambiental, disposición de residuos.

Etapa de Post Cierre: Mantenimiento post cierre, monitoreo post cierre.

- Revisión del Plano general del proyecto, el cual deberá indicar los vértices de las áreas de las concesiones mineras involucradas en el proyecto, el área del proyecto aprobado en el estudio ambiental, área del terreno superficial autorizado (señalado en la declaración jurada), área de comunidades georeferenciadas, así como los componentes del proyecto (plataformas, labores subterráneas, y demás componentes). Dichos vértices de las áreas y componentes deberán estar georeferenciados en coordenadas UTM y en datum WGS84.

Cabe mencionar que el área del proyecto deberá estar contenida dentro del área de terreno superficial autorizado, así como estar también dentro del área aprobada en el estudio ambiental y de las concesiones mineras involucradas.

- Verificación del uso del terreno superficial para el proyecto, para lo cual el titular minero deberá adjuntar solo una Declaración Jurada (anexo 1 de la R.M. N° 003-2013-MEM/DM), señalando expresamente estar autorizado por el o los propietarios del terreno superficial en donde se desarrollará las actividades de exploración del proyecto presentado.

De ser el caso que el proyecto se ubique sobre terrenos eriazos, el titular minero deberá adjuntar el documento expedido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), autorizando el uso del terreno eriazo para el desarrollo de las actividades de exploración del proyecto.

- Verificación de requerimiento de Consulta Previa, el cual se realiza con la base de información remitida por el Viceministerio de Interculturalidad y el Instituto Nacional de Estadística e informática – INEI.

Dicho proceso consiste en identificar la existencia de comunidades campesinas en el distrito donde se desarrollará el proyecto y posteriormente verificar si se encuentran involucradas en el área del proyecto; de existir alguna se procederá a verificar si se encuentra reconocida como pueblo indígena, en base a la información remitida por las entidades mencionadas anteriormente.

De darse el caso de no haber interferencia alguna con pueblos indígenas, se continuará con el trámite según su estado; caso contrario se procederá a dar inicio al proceso de consulta previa, quedando el proyecto en espera de dar resuelta dicha consulta.

6.1.4. Desarrollo del Nuevo Sistema Electrónico para la Realización y Evaluación de Solicitudes.

En los últimos el panorama minero ha ido mejorando, incrementándose así el número de proyectos mineros de exploración presentados ante la Dirección General de Minería (DGM), lo que ha conllevado a buscar la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos para la obtención de las respectivas licencias de inicio de actividades.

En ese sentido, la DGM junto con la Oficina de informática del Ministerio de Energía y Minas, ha ido desarrollando un módulo informático para la realización del procedimiento de “Solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración”, el cual una vez culminado y aprobado, será de uso obligatorio para todos aquellos titulares mineros que quieran obtener dicha autorización.

Ventajas

Las ventajas de usar este nuevo sistema son las siguientes:

- Facilidad para la evaluación de la información presentada, al no tener la necesidad de manipular voluminosos expedientes que dificultan la evaluación y ubicación de la información que se requiere.
- Reducción de tiempos en la evaluación, ya que la información que envían los solicitantes vía sistema, llega de manera instantánea, así como las notificaciones de subsanación de observaciones hechas por los evaluadores.
- Manejo de una estadística a tiempo real del estado de todas las solicitudes, así como tener una base de datos actualizada.
- Hace posible el desarrollar un catastro de proyectos mineros en exploración a nivel nacional, la cual es necesaria para brindar información a las autoridades fiscalizadoras como la OEFA y el OSINERGMIN, así como para la resolución de conflictos sociales.

Descripción del Módulo de Evaluación.

Los pasos establecidos para la realización y evaluación de la solicitud de inicio de actividades de exploración, se indican en el Anexo N°1.

6.2 Autorización para el Inicio de Actividades de Explotación y Aprobación de Plan de Plan de Minado.

6.2.1. Normatividad Vigente.

- **Decreto Supremo N° 055-2010-EM** publicado el 22 de agosto de 2010, el cual aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, señalando en su artículo N° 29, que los titulares mineros deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus reglamentos que les resulten aplicables. Asimismo señala que no podrán desarrollar actividades mineras de desarrollo, preparación y explotación, sin notificar previamente a la autoridad minera competente, adjuntando copia de los siguientes documentos:
 - a. Instrumento ambiental respectivo aprobado por la DGAAM
 - b. Inicio de Operaciones Mineras - Plan de Minado, aprobados por la DGM.

- **Decreto Supremo N° 020-2012-EM** publicado 06 de junio de 2012, el cual en su artículo N°8, incorpora al Reglamento de Procedimientos Mineros (aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM) el procedimiento para el Inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación (incluye plan de minado y botaderos), así como de Modificación de Plan de Minado, estableciéndose de esa manera de que todo titular minero (sea de la Pequeña Minería,

Minería Artesanal o Mediana y Gran Minería) que desee iniciar las actividades de explotación, deberá obtener primero la aprobación del plan de minado o modificación de plan de minado y la autorización de inicio de actividades de desarrollo y preparación, las cuales una vez culminadas deberá comunicarse a la Dirección General de Minería (DGM) o al Gobierno Regional correspondiente, para la respectiva inspección de verificación. De ser favorable dicho informe de inspección, se otorgará la resolución de autorización para el inicio de actividades de explotación, previa opinión favorable de la DGM.

Mediante dicha norma se aprobó además la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, el procedimiento AM01 Caso B – “Inicio/Reinicio de las Actividades de Desarrollo, Preparación y Exploración (incluye Plan de Minado y botaderos)” y el procedimiento AM01 Caso C – “Modificaciones de Plan de Minado”, señalándose los siguientes requisitos:

AM01 Caso B – “Inicio/Reinicio de las Actividades de Desarrollo, Preparación y Exploración (incluye Plan de Minado y botaderos)”

- Etapa 1.- Para la Aprobación del Plan de Minado y Autorización de Actividades de Desarrollo y Preparación.
 - Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.

- Instrumento ambiental respectivo, aprobado y consentido por la DGAAM.
- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S. N° 018-92-EM.
- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicaran los componentes del proyecto (Mina, botaderos, canteras de préstamo, campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), el mismo que contendrá las coordenadas UTM – WGS84 de los vértices de la poligonal que encierra cada terreno superficial, adjuntando el plano correspondiente.
- Autorización de la autoridad competente en caso de que el proyecto afecte carreteras u otros derechos de vía.
- Documento que acredite la adquisición o concesión, en caso el proyecto comprenda tierras eriazas de dominio del estado.
- Etapa 2.- Para la Autorización de Inicio de Actividad de explotación.
 - Monitoreo ambiental, efectuados por un laboratorio certificado o empresa con laboratorio certificado, acreditado por Indecopi.

- Inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación, por parte de la DGM o Gobierno Regional correspondiente.

AM01 Caso C – “Modificaciones de Plan de Minado”

- Para cambios en el método de explotación, que se encuentren dentro del estudio del proyecto aprobado por la Dirección General de Minería, Gobierno Regional, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o Supervisor de Seguridad y Salud, según corresponda:
 - Acta del comité de seguridad y salud ocupacional o supervisor de seguridad y salud, de la concesión minera y/o UEA, mediante la cual se aprueba el cambio solicitado, de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo I del D.S. N° 018-92-EM.
- Para cambios de método de explotación que se encuentren fuera del estudio del proyecto aprobado por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, el titular minero deberá presentar a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional correspondiente, los mismos requisitos señalados para el procedimiento AM01 – Caso B.
- Para autorización de construcción y funcionamiento de nuevo depósito de desmontes o su recrecimiento:
 - Solicitud de acuerdo a formato.
 - Diseño del depósito de desmonte o recrecimiento.

- Requisitos contenidos en el procedimiento AM01 – Caso B.

➤ **Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM** publicada el 09 de enero de 2013, el cual modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, los requisitos del procedimiento administrativo AM01 Caso B – “Inicio/Reinicio de las Actividades de Desarrollo, Preparación y Exploración (incluye Plan de Minado y botaderos)”, de acuerdo a lo siguiente:

- Para la Aprobación del Plan de Minado y Autorización de Actividades de Desarrollo y Preparación.
 - Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
 - Indicar el número de resolución ambiental que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
 - Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S. N° 018-92-EM.
 - Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicaran los componentes del proyecto (Mina, botaderos, canteras de préstamo, campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería,

entre otros), adjuntando el plano correspondiente. En caso se trate de terreno eriazos de dominio del estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

- Autorización de la autoridad competente en caso de que el proyecto afecte carreteras u otros derechos de vía.
- Para la Autorización de Inicio de Actividad de explotación.
 - Monitoreo ambiental, efectuados por un laboratorio certificado o empresa con laboratorio certificado, acreditado por Indecopi.
 - Inspección de verificación de la culminación de las actividades de desarrollo y preparación, por parte de la DGM o Gobierno Regional correspondiente.

A la fecha, este último procedimiento se encuentra vigente en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

6.2.2. Elaboración del Expediente para la Solicitud.

El titular minero de la Mediana y Gran Minería que desee solicitar la Autorización de Inicio de Actividades de Explotación o la Modificación de su Plan de Minado, deberá presentar ante la Dirección General de Minería (DGM), un expediente conteniendo los requisitos del procedimiento administrativo AM01 Caso B – “Inicio/Reinicio de las Actividades de

Desarrollo, Preparación y Explotación (incluye Plan de Minado y botaderos)”, el cual deberá contener lo siguiente:

- **Requerimientos Generales**

- **Solicitud de acuerdo a formato.-** El titular deberá llenar y adjuntar el formato general de solicitud que se encuentra dispuesto en la página web del MEM. Asimismo deberá adjuntar la constancia vigente de inscripción en registros públicos del representante legal.
- **Derecho de Trámite.-** El pago por el presente trámite es equivalente al 15% de una UIT (S/.555.00 para el año 2013), para lo cual el titular minero deberá adjuntar el recibo de pago original.
- **Instrumento Ambiental respectivo.-** El titular minero deberá adjuntar copia de la resolución directoral que aprueba el instrumento ambiental.
- **Acreditación de Uso del Terreno Superficial.-** El titular minero deberá adjuntar el documento que lo acredite estar autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicaran todos los componentes del proyecto (mina, botaderos, canteras de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), campamentos, talleres, polvorines, vías de acceso, etc, enfermería, etc.
- **Acreditación de No afectación de Carreteras.-** El titular minero deberá adjuntar el documento expedido por la

autoridad competente en caso de que el proyecto afecte carreteras u otros derechos de vía.

- **Plan de Minado.**- El titular minero deberá presentar la información técnica del proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en el anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S. N° 018-92-EM.

6.2.3. Evaluación Técnica de la Solicitud.

- Revisión del Plan de Minado para la Explotación de Materiales de Construcción y Explotación Minera a Cielo Abierto (Metálicas y no Metálicas).
 - Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. Asimismo, dicho plano deberá contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales y el área georeferenciada del estudio ambiental aprobado (adjuntar en formato dwg, editable).
 - Estudio de ingeniería (topográfico, geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, peligro sísmico)

- Plan de minado detallado, sustentando: geología regional y local, geología estructural, geología económica, método de explotación, planeamiento de minado, y otros detalles técnicos.
- Diseño del tajo sustentado con los estudios de ingeniería, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad (área de seguridad) y carreteras de alivio.
- Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del EIA. El referido estudio debe contener estudio de cimentaciones, hidrológico, hidrogeológico, de peligro sísmico y otros que aseguren la estabilidad física del depósito de desmonte. Asimismo, deberá sustentar técnicamente la estabilidad química del depósito de desmonte.
- Diseño detallado de almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas o casa de fuerza, incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias.

- Plan de seguridad y salud ocupacional
- El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica el tajo abierto:
 - o Si el tajo abierto está ubicado en zonas alejadas de las poblaciones o centros poblados o de expansión urbana, el límite del tajo será hasta el límite económico del depósito a explotar.
 - o Si el tajo abierto está ubicado próxima a zona urbana y/o dentro o próximas a zonas de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas, derechos de terceros y/o infraestructuras públicas más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos no podrá ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentre.
- Cronograma de ejecución de las actividades.
- Revisión del Plan de Minado para la Explotación en Minería Subterránea (Metálicas y No Metálicas)

- Plano general de ubicación de todas las instalaciones superficiales del proyecto, incluidas bocamina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM y a escala adecuada. Asimismo, dicho plano deberá contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales y el área georeferenciada del estudio ambiental aprobado (adjuntar en formato dwg, editable).
- Estudio de ingeniería (topográfico, geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, peligro sísmico).
- Plan de minado detallado, sustentado: geología regional y local, geología estructural, geología económica, método de explotación, planeamiento de minado, y otros detalles técnicos.
- Estudio geomecánico detallado, sustentado con los estudios de ingeniería, que incluya registro de mapeos geomecánicos y geotécnicos, data de sondajes, reportes de ensayo de laboratorio conducente a caracterizar y zonificar el macizo rocoso. Diseño de labores mineras y sostenimiento sustentado en la clasificación geomecánica y parámetros de resistencia del macizo rocoso. Asimismo, debe contener los datos de entrada y salida del software utilizado en el modelamiento.

- Diseño de labores mineras de acuerdo a la zonificación geomecánica, sustentando ciclos (perforación, voladura, carguío, transporte, ventilación, relleno, drenaje, etc.), precisando el tiempo de sostenimiento máximo. Asimismo, debe indicar la ubicación de los refugios, diseñados de acuerdo al reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería.
- Diseño detallado de los botaderos, incorporando la secuencia de llenado del mismo y medidas de control de su estabilidad física y química, además de implementar recomendaciones del EIA. El referido estudio debe contener estudio geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, de peligro sísmico (artículo 230º del D.S. N° 055-2010-EM) y otros que aseguren la estabilidad física y química del depósito de desmonte.
- Diseño del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y subestaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias.
- Diseño detallado del sistema de ventilación estableciendo el balance de ingreso de aire fresco y salida de aire viciado.
- Plan de seguridad y salud ocupacional.
- Programa detallado de avances y labores mineras (tajeos, galerías, cruceros, subniveles, chimeneas, entre otras), adjuntando planos en planta por nivel.

- Cronograma de ejecución de las actividades.

6.2.4. Desarrollo del Nuevo Sistema Electrónico para la Realización y Evaluación de Solicitudes.

Al igual que en el procedimiento para el Inicio de Actividades de Exploración, la Dirección General de Minería (DGM) ha ido desarrollando el módulo informático para la realización del procedimiento de “Solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Explotación”, el cual una vez culminado y aprobado, será de uso obligatorio para todos aquellos titulares mineros que quieran obtener dicha autorización.

Los pasos establecidos para la realización y evaluación de la solicitud de inicio de actividades de exploración, se indican en el Anexo N°2.

6.3 Otorgamiento de Concesión de Beneficio y Autorización de Beneficio.

6.3.1. Normatividad Vigente.

➤ **Decreto Supremo N° 055-2010-EM** publicado el 22 de agosto de 2010, el cual aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, señalando en su artículo N° 29, que los titulares mineros deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus reglamentos que les resulten aplicables. Asimismo señala que no podrán desarrollar actividades mineras de beneficio, sin notificar previamente a la autoridad minera competente, adjuntando copia de los siguientes documentos:

- a. Instrumento ambiental respectivo aprobado por la DGAAM
- b. Inicio de Operaciones Mineras - Plan de Minado, aprobados por la DGM.

➤ **Decreto Supremo N° 020-2012-EM** publicado 06 de junio de 2012, el cual uniformiza los criterios para la evaluación y otorgamiento de Autorización de Beneficio y Concesión de Beneficio para la Pequeña Minería, Minería Artesanal o Mediana y Gran Minería; así como la presentación de las solicitudes mediante formularios electrónicos para la autorización de beneficio y concesión de beneficio.

La evaluación y otorgamiento de la autorización de beneficio para la Minería Artesanal, así como de la concesión de beneficio y su autorización de funcionamiento para la Pequeña Minería, serán realizados por cada gobierno regional a través de la dirección regional de energía y minas o quien haga sus veces, de acuerdo a su competencia, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería.

Para los casos de Mediana Minería y Gran Minería, la evaluación y otorgamiento de la concesión de beneficio y su autorización de funcionamiento, corresponderán a la Dirección General de Minería del MINEM.

Mediante dicha norma se modifica además el procedimiento CM01 – “Otorgamiento, Modificación y Oposición de Concesión de Beneficio” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas.

- **Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM** publicada el 09 de enero de 2013, el cual modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, los requisitos del procedimiento administrativo CM01– “Otorgamiento, Modificación y Oposición de Concesión de Beneficio”.

6.3.2. Contenido del Expediente para la Solicitud.

- **CM01 – Caso A: Para el Otorgamiento de Concesión de Beneficio:**

Etapa A: Evaluación de Solicitud y Autorización para Publicación de los carteles (conteniendo las coordenadas en donde se realizará el proyecto:

- Completar el formulario electrónico vía Extranet.
- Memoria descriptiva de la planta y de sus instalaciones principales, auxiliares y complementarias, de acuerdo al formato establecido por la DGM, plano de construcción y diseño del depósito de relaves.
- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizara la actividad de beneficio, adjuntando los planos correspondientes, según lo establecido en el D.S. N° 018-92-EM. En caso se trate de terreno eriazo de dominio del estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia de Nacionalde Bienes Estatales (SBN).
- Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico expedida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Acreditar haber pagado el derecho de vigencia.

Etapa B: Autorización de Construcción:

- Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, expedida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Indicar el número de resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
- Opinión favorable del sector competente, según corresponda, si el proyecto afecta carreteras u otro derecho de vía.

Etapa C: Inspección de Verificación, Otorgamiento del Título y Autorización de Funcionamiento:

- Licencia de uso de aguas para el uso minero, expedida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la Autoridad Nacional del Agua o documento (informe, acta, oficio u otros) que acredite el vertimiento cero, según sea el caso.
- **CM01 – Caso B: Modificación:**
- Para Ampliación de Capacidad Instalada o Instalación de Componentes que Impliquen Nuevas Áreas:
 - Completar el formulario electrónico via extranet.
 - Indicar el nro. de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental, en caso sea necesario.

- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, adjuntando los planos correspondientes según lo establecido en el D.S. N° 018-92-EM. En caso se trate de terreno eriazado de dominio del estado deberá seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- Diseño de componentes adicionales.
- Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, expedida por la Autoridad Nacional del Agua o documento (informe, acta, oficio u otros) que acredite el vertimiento cero, según sea el caso.
- Para ampliación de capacidad instalada:
 - o Recibo de pago por derecho de vigencia.
 - o Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (balance metalúrgico y flujogramas).
 - o Licencia adicional de uso de aguas expedida por la autoridad competente en caso se requiera. Si no se requiere, presentar el balance de agua como sustento.

- Para Ampliación de la Capacidad Instalada (Instalaciones Adicionales y/o Mejora de Procesos) Sin Ampliación de Área.
 - Completar el formulario electrónico via extranet.
 - Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (Balance Metalúrgico y Flujogramas).
 - Indicar el número de la resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental, en caso sea necesario.
 - Licencia adicional de uso de aguas expedida por la autoridad competente en caso se requiera. Si no se requiere, presentar el balance de agua como sustento.
 - Recibo de pago por derecho de vigencia.
- Para Instalaciones Adicionales Sin Modificar la Capacidad Instalada y sin Ampliación de Área:
 - Completar el formulario electrónico via extranet.
 - Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de instalación.
- Para Autorización de Nuevo Depósito de Relaves o PAD de Lixiviación:
 - Completar el formulario electrónico via extranet.
 - Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
 - Diseño del depósito de relaves o del PAD de lixiviación.

- Para Recrecimiento o Ampliación del Depósito de Relaves o del PAD de Lixiviación.
 - Completar el formulario electrónico via extranet.
 - Diseño del recrecimiento o ampliación del depósito de relaves o del PAD de lixiviación.
 - Indicar el número de la resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental, en caso sea necesario.

A la fecha, este último procedimiento se encuentra vigente en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

- **CM01 – Caso C: Oposición:**

- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- Adjuntar u ofrecer la prueba pertinente en el momento de la presentación.

6.3.3. Desarrollo del Nuevo Sistema Electrónico para la Realización y Evaluación de Solicitudes.

Este Modulo se encuentra ya en uso a partir de junio 2012. Los titulares mineros de la Mediana y Gran Minería que deseen solicitar el Otorgamiento de una Concesión de Beneficio para el Inicio de sus actividades de beneficio, así como la modificación de una concesión de beneficio; deberán realizarlo únicamente mediante la Extranet del MEM, siguiendo los pasos señalados en el Anexo N° 3.

CONCLUSIONES

- 1.** En el Marco del Proceso de descentralización y de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs), son entidades competentes para ejercer, entre otras funciones, la de evaluación y otorgamiento de autorizaciones para el inicio de actividades mineras que fueran a desarrollarse en su jurisdicción, respecto a los titulares de la pequeña minería y minería artesanal. No obstante, en el caso de la jurisdicción de Lima Metropolitana, las funciones en materia de Energía y Minas para la pequeña minería y minería artesanal no han sido aún transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que la regulación de los permisos requeridos para desarrollar actividades mineras en dicha jurisdicción, así como de las acciones de fiscalización, están aún a cargo de la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.** El proceso de consulta previa se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, el cual señala que “la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa y a sus organizaciones representativas, a través de la Base de Datos Oficial” , por lo que en el caso de la aprobación de proyectos de exploración, explotación y otorgamiento de concesión de beneficio, dicha entidad promotora resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la base de Datos Oficial de los pueblos indígenas, su elaboración

consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de interculturalidad de acuerdo. No obstante a la fecha dicha entidad viceministerial no cuenta con una base consolidada de la relación de pueblos indígenas, así como de su identificación geo referencial, por lo que DGM solo cuenta con la base de datos de tierras comunales, proporcionada por dicho viceministerio, la cual es usada de manera referencial.

- 3.** De acuerdo a la normatividad vigente, todo titular minero de la pequeña minería, minería artesanal y mediana y gran minería, que desee obtener una concesión de beneficio, deberá solicitarlo mediante los formularios electrónicos disponibles en la extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas. Dichos Formatos electrónicos forman parte inicial de un sistema integrado de evaluación en línea para concesiones de beneficio y autorización de beneficio llamado Módulo de Concesiones y Autorizaciones de Beneficio (CAB), el cual es usado tanto por la Dirección General de Minería como por los Gobiernos Regionales, según la categoría del titular minero que presenta la solicitud. En la actualidad se viene desarrollando los sistemas de evaluación para solicitudes de Autorización de Inicio de Actividades de exploración y explotación respectivamente, los cuales se espera entren en funcionamiento para inicios del año 2014.
- 4.** En los procesos de evaluación de proyectos mineros sea de exploración, explotación o de beneficio, se requiere además de un tiempo considerable para evaluación legal. La evaluación legal consiste principalmente en la revisión

de la documentación que acredite correctamente la autorización para el uso de los terrenos superficiales donde se desarrollara el proyecto. Dicha etapa es la que ha representado últimamente un gran problema para la DGM, en el sentido de que se requiere un tiempo considerable para la revisión legal por parte del evaluador, así como para su subsanación en las observaciones que hubiese por parte del administrado (solicitante), produciéndose así un ambiente desfavorable para el crecimiento de la inversión minera en el país, la cual depende principalmente del número de proyectos de exploración en desarrollo.

RECOMENDACIONES

- 1.** A fin de mantener el ejercicio de la actividad minera formal en la minería a pequeñas escala, es necesario mejorar las medidas orientadas a capacitar e informar a las personas sobre los beneficios de la formalización, así como los deberes que deben cumplir y los procedimientos que deben seguir ante la autoridad competente para ejercer las actividades mineras de manera formal, asimismo se deben establecer medidas mucho más estrictas para evitar el desarrollo informal de las actividades mineras. Debido a que el OSINERGMIN tiene competencia solo para la fiscalización de las actividades mineras de la Mediana y Gran Minería, le corresponde a los gobiernos regionales tomar las medidas señaladas anteriormente.
- 2.** Es necesario señalar que actualmente los procedimientos para la evaluación y otorgamientos de autorizaciones para el inicio de actividades mineras en el país, se encuentran en una fase de transición, de presentarse antes por medio físico a realizarse pronto únicamente por medio del sistema informático de evaluación. En ese sentido, la DGM está continuamente implementando mejoras en la metodología de la evaluación que tiene este sistema, ya que actualmente existen muchos problemas por parte de los titulares mineros para poder presentar la información solicitada de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA de la DGM. Esto ya se viene desarrollando con el

procedimiento de Solicitud de Otorgamiento de Concesión de Beneficio, que es el único que se encuentra ya en funcionamiento desde hace un año atrás.

- 3.** Se debe plantear modificar el requisito de consulta previa, exonerándolo de los procedimientos de solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración, ya que estos no ocasionan impactos significativos al medio ambiente, así como tener un tiempo relativamente corto de duración (1 a 2 años en promedio), los cuales muchas veces no llegan a culminarse debido a los resultados desfavorables del muestreo geológico; considerando además que estas actividades, cuentan con la fiscalización a cargo del OSINERGMIN y el OEFA. Esta modificación implicaría mejorar el panorama de inversión minera en el país, el cual se ha visto tremendamente afectado por normas que no se adecuan a la realidad, como es el caso del tema de la consulta previa.
- 4.** A fin de evitar demoras en la evaluación de los expedientes de solicitud de inicio de actividades mineras, los titulares mineros deben tener en consideración que el proyecto a ejecutarse debe estar siempre dentro de los parámetros establecidos en su instrumento ambiental aprobado, así como contar con la autorización de uso de todos los terrenos superficiales que se requieran para abarcar todo los componentes que implica el proyecto y tener debidamente registrada en SUNARP las concesiones mineras donde se ubicara la zona de operación.

5. Es necesario implementar un sistema de catastro minero a nivel de proyectos aprobados por la DGM y de los Gobiernos Regionales, a fin de poder identificar el estado actual de las concesiones mineras que tiene un titular minero y evitar la multiplicidad de autorizaciones otorgadas que puedan existir en una misma concesión minera. Dicha base de información es también necesaria a fin de contrastar la información que se tiene de los proyectos autorizados para operar y las Declaraciones Anuales Consolidadas (DAC) que realizan dichos titulares mineros por cada unidad minera, y así de esa manera poder identificar quienes no cuentan con las autorizaciones respectivas para operar formalmente y que están fuera del rango permitido de operación.

BIBLIOGRAFIA

- Panorama de la Minería en el Perú – Publicación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
- Guía Ambiental para Actividades de exploración de yacimientos minerales en el Perú” - Dirección General de Asunto Ambientales Mineros.
- Guía para Formalización de Actividades Mineras - Ministerio de Energía y Minas.
- Guía para la Elaboración de Instrumentos Ambientales - Dirección de General de Asuntos Ambientales.
- Guía para los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales - Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, DS. N° 014-92-EM.
- Reglamento de Procedimientos Mineros, DS. N° 018-92-EM.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley 27446.
- Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, DS. N° 013-2002-EM.
- Reglamento Seguridad y Salud Ocupacional Minero, DS. N° 055-2010-EM.
- Modificación del Reglamento de Procedimientos Mineros (aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM), Decreto Supremo N° 020-2012-EM.
- Disposiciones complementarias a implementar en el proceso de formalización de la minera a pequeña escala. Decreto Legislativo N° 1105.
- Página Web del Ministerio de Cultura: www.cultura.gob.pe
- Página Web del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe
- Página Web del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

ANEXOS

Anexo N°1

Solicitud de Autorización para Inicio de Actividades de Exploración.

Paso 1 - Acceso a la Extranet del MEM



PERÚ Ministerio de Energía y Minas **Extranet**

Bienvenido a la Extranet del Ministerio de Energía y Minas del Perú

SU PERFIL LE PERMITE LO SIGUIENTE:

- Con la Oficina General de Gestión Social (OGGS)
- Con la Dirección General de Minería
 - Declaración Anual Consolidada - Guía de Usuario
 - Declaración Estadística Mensual - Guía de Usuario
 - Certificado de Operación Minera - Guía de Usuario
 - Aviso de Accidente Mortal a la DGM (Anexo 7 del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera) - Guía de Usuario
 - Acreditación o Renovación de la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal - Guía de Usuario
 - Concesiones y Autorizaciones de Beneficio
 - Autorización de Inicio de Actividades de Explotación - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Autorización de Inicio de Actividades de Exploración **Nuevo**
 - Negociación del Contrato de Explotación o Cesión entre el Minero Informal y el Titular Minero **Nuevo**
 - Formulario de Declaración del Titular Minero - Guía de Usuario **Nuevo**
- Con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
 - Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Formularios en Línea
 - Presentación de Declaración Anual - Generación de Emisiones y/o Vertimientos de residuos de la Industria Minero Metalúrgica - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Descargar formato de Generación de Emisiones y/o Vertimientos de residuos de la Industria Minero Metalúrgica
- Con la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
 - Sistema para el ingreso de PPC y TCR - Guía de Usuario **Nuevo**

Este formulario es aplicable para titulares de concesiones mineras y/o concesiones de beneficio de labor general y de transporte minero que se encuentren en la etapa de Asuntos Ambientales Mineros.

Paso 2 – Visualización de los Requerimientos para la Solicitud.



PERÚ Ministerio de Energía y Minas **Extranet**

Autorización de Inicio de Actividades de Exploración
MINSUR S. A.

Regresar Generar Reporte

Enviar al Ministerio

INDICE	ESTADO
1 IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL TITULAR	
2 INFORMACIÓN GENERAL Y DATOS DEL PROYECTO MINERO	
3 DERECHOS MINEROS DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO	
4 COORDENADAS UTM DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO	
5 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	
6 PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE	
7 COMPONENTES DEL PROYECTO	
8 PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN EN SUPERFICIE	
9 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	
10 ACREDITACIÓN DEL TERRENO SUPERFICIAL	
11 ACREDITACIÓN DE ADQUISICIÓN O CONCESIÓN, EN CASO DE QUE EL PROYECTO COMPRENDA TIERRAS ERAZAS DEL DOMINIO DEL ESTADO	

Leyenda Sin Datos Incompleto Completo Con Errores

Paso 3 – Identificación y Ubicación del Titular

CERRAR X

1. Identificación y Ubicación del Titular

Índice

Siguiente

1.1 DATOS DEL TITULAR

Nota: La actualización de los Datos Generales del Titular se realiza a través de la Oficina de Caja Trámite del Ministerio de Energía y Minas.

NOMBRE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA			
MINSUR S. A.			
DIRECCIÓN		REGIÓN - PROVINCIA - DISTRITO	
CA. LAS EEGONIAS 441 INT. 338 PISO 3		LIMA - LIMA - SAN ISIDRO	
TELÉFONOS	FAX	E-MAIL	PÁGINA WEB
(1) 2158330 (1) 851277	(1) 4410871 (1) 4410871	MEM-SanRafael@minsur.com	www.minsur.com.pe/
RUC			
20100135741			
CALIFICACIÓN [AL 18/12/2013] :		REGIMEN GENERAL	
CATEGORÍA [AL 18/12/2013] :		GRAN Y MEDIANA MINERÍA	

Paso 4 – Indicar la información general y datos del proyecto minero

CERRAR X

2. Información General y Datos del Proyecto Minero

Índice

Anterior

Siguiente

2.1 Información General

NOMBRE DE PROYECTO
PROYECTO X
CATEGORÍA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN
-- Seleccionar Método de Exploración --
RESUMEN EJECUTIVO Y PROGRAMA DE TRABAJO

[Adjuntar Archivo](#)

Grabar

Siguiente

CERRAR X

Paso 5 – Señalar los derechos mineros del proyecto

CERRAR X

3. Derechos Mineros Donde se Desarrollará el Proyecto

Anterior Índice Siguiente

3.1 Derechos Mineros

CODIGO INGENMET	NOMBRE

Anterior Grabar Siguiente

CERRAR X

CERRAR X

Seleccionar Derechos Mineros

BUSCAR

Texto a Buscar:

Buscar Por:
Nombre Concesión

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA

CÓDIGO	NOMBRE DERECHO	SELECCIONAR
010000405L	ACUMULACION PUCAMARCA B	→
0000030B	CONCESION DE BENEFICIO PUCAMARCA	→

DERECHOS MINEROS SELECCIONADOS

NOMBRE DERECHO	ELIMINAR	GRABAR
ACUMULACION PUCAMARCA	X	+

Paso 6 – Indicar las coordenadas UTM del proyecto

CERRAR X

4. Coordenadas UTM Donde Se Desarrolla El Proyecto

Anterior Índice Siguiente

4.1 Coordenadas UTM

Agregar Área

REGIÓN PROVINCIA DISTRITO PORCENTAJE

ÁREA POLIGONALES

Agregar Área del Proyecto

Importar coordenadas desde un archivo CSV

(Bajar plantilla de archivo CSV aquí)

Nota: Para visualizar el polígono, ingresar 3 vértices o más.

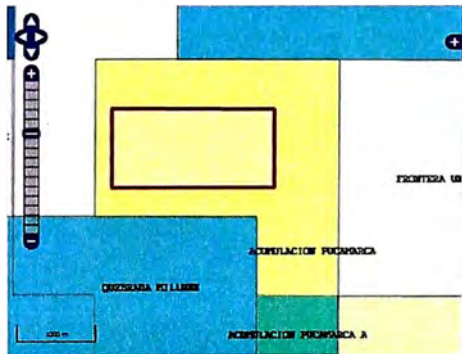
ORD	ESTE	NORTE
1	412000	8030000
2	412000	8029000
3	410000	8029000
4	410000	8030000

Zona UTM: 17 18 Fondo Blanco Imágenes Google Mostrar Vértices Mostrar Etiquetas

Datum: WGS84 Coordenadas: 414250, 8029627

Limpiar coordenadas y mapa

Área del Proyecto
 Derechos y Fuentes del Proyecto
 Derechos y Fuentes del Titular
 Derechos y Fuentes de Titular



Paso 7 – Señalar el estudio ambiental aprobado del proyecto

CERRAR X

5. Certificación Ambiental

Anterior Índice Siguiendo

5.1 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

FECHA EXPEDIENTE	NOMBRE UNIDAD	NOMBRE PROYECTO	SELECCIONAR
03/07/2003	FRONTERA UNO	EXPLORACIÓN	<input type="checkbox"/>
31/05/2004	FRONTERA UNO	MODIFICACIÓN - AMPLIACION DE PLAZOS	<input type="checkbox"/>
06/01/2005		ASERUNE-LLOCCOSSA	<input type="checkbox"/>
26/11/2002		CERRO BAÁN	<input type="checkbox"/>
03/05/2005		COTACOTA	<input type="checkbox"/>
20/08/2004		FRONTERA DOS	<input type="checkbox"/>
21/08/2002		FRONTERA UNO	<input type="checkbox"/>
26/05/2005		LLULLUCHA	<input type="checkbox"/>
27/12/2005		PUCAPATA	<input type="checkbox"/>
01/05/2007		QUIMASACHATA	<input type="checkbox"/>
14/03/2006		TALCANE	<input type="checkbox"/>
13/09/2001		YESICA	<input type="checkbox"/>

Anterior Grabar Siguiendo

CERRAR X

Paso 8 – Indicar el pago por derecho de trámite.

CERRAR X

6. Pago por Derecho de Trámite

Anterior Índice Siguiendo

6.1- DATOS DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE (MEM)

TIPO DE PAGO: Seleccione

NRO TRANSACCIÓN

Anterior Grabar Siguiendo

CERRAR X

Paso 9 – Indicar Los componentes del proyecto y su ubicación.

CERRAR X

7. Componentes del Proyecto

Anterior Índice Sigiente

7.1 COMPONENTES

TIPO DE COMPONENTE	NOMBRE TIPO DE COMPONENTE	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
Otros Componentes -- Seleccionar Tipo de Componente -- Accesos Campamento Casa Fuerza Depósito de Aditivos de Perforación Depósito de Combustible Otros Componentes Pozo Séptico Reservorios de Agua domestica e Industrial Zona de Logueo		17	WGS84		

Data Obligatorio Data Obligatorio

Grabar

Sigiente CERRAR X

Paso 10 – Indicar Las plataformas de perforación y su ubicación.

CERRAR X

8. Plataformas de Perforación en Superficie

Anterior Índice Sigiente

8.1 PLATAFORMAS

NOMBRE PLATAFORMA	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	PROFUNDIDAD (m)	INCLINACIÓN (°)
	17	WGS84				

Data Obligatorio Data Obligatorio Data Obligatorio Data Obligatorio

Grabar

Sigiente CERRAR X

Paso 11 – Indicar el cronograma de ejecución de actividades.

CERRAR X

9. Cronograma De Ejecución De Actividades

Anterior Índice Sigiente

9.1 CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES

Agregar Actividad

ACTIVIDAD	TIEMPO PROMEDIO (meses)

9.2 CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN

Adjuntar Archivo

9.3 ADJUNTAR PRESUPUESTO

Adjuntar Archivo

Anterior Grabar Sigiente CERRAR X

Paso 12 – Acreditar estar autorizado para hacer uso del terreno superficial.

CERRAR X

10. Acreditación del Terreno Superficial

◀ Anterior Índice Siguiente ▶

10.1. Acreditación del Terreno Superficial

Declaro que el proyecto minero se encuentra ubicado sobre Tierras Eriazas de posesión del Estado

TIPO DE AUTORIZACION	PROPIETARIO(S)	AREA DEL ACUERDO		CODIGO DE PREDIO	DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S)
-- Seleccione -- -- Seleccione -- Inscripcion en SUNARP Testimonio de Escritura Pública Certificado de zona catastrada	HOMBRE O MUJER SOCIAL	ZONA	DATUM		Adjuntar Archivo
		WGS84 Editar			
		REGION	PROVINCIA	DISTRITO	PORCENTAJE
No hay datos para mostrar					
		AREA DEL ACUERDO		PERIMETRO DEL ACUERDO	
		mostrar		mostrar	

Declaración Jurada del Área del Terreno Superficial

Adjuntar Archivo

Se debe adjuntar una declaración jurada referente a este punto, debidamente firmada. Puede bajar esta Declaración Jurada dando clic aquí.

◀ Anterior Grabar Siguiente ▶

CERRAR X

Paso 13 – Acreditación en caso de hacer uso de terrenos eriazos de dominio del estado.

CERRAR X

11. Acreditación de Adquisición o Concesión, en Caso de que el Proyecto Comprenda Tierras Eriazas del Dominio del Estado

◀ Anterior Índice Siguiente ▶

Declaro que el proyecto minero NO se encuentra ubicado sobre Tierras Eriazas de posesión del Estado

◀ Anterior Grabar Siguiente ▶

CERRAR X

Anexo N°2

Solicitud de Autorización para Inicio de Actividades de Explotación.

Paso 1 - Acceso a la Extranet del MEM



The screenshot shows the Extranet interface for the Ministry of Energy and Mines of Peru. The header includes the Peruvian coat of arms, the text 'PERU Ministerio de Energía y Minas', and the 'Extranet' logo. Below the header, a welcome message reads 'Bienvenido a la Extranet del Ministerio de Energía y Minas del Perú'. A section titled 'SU PERFIL LE PERMITE LO SIGUIENTE' lists various services available to the user, categorized by the responsible office. The services include: reporting to the Social Management Office (OGGS), reporting to the General Directorate of Mining, reporting to the General Directorate of Mining Affairs (e.g., annual consolidated declarations, monthly statistical declarations, operator certificates, accident reports, accreditation for small-scale producers, concessions, and authorization for mining activities), reporting to the General Directorate of Mining Environmental Affairs (e.g., environmental monitoring system), and reporting to the General Directorate of Mining Energy Environmental Affairs (e.g., annual declaration of emissions and residues).

PERU Ministerio de Energía y Minas **Extranet**

Bienvenido a la Extranet del Ministerio de Energía y Minas del Perú

SU PERFIL LE PERMITE LO SIGUIENTE:

- Con la Oficina General de Gestión Social (OGGS)
- Con la Dirección General de Minería
 - Declaración Anual Consolidada - Guía de Usuario
 - Declaración Estadística Mensual - Guía de Usuario
 - Certificado de Operador Minero - Guía de Usuario
 - Aviso de Accidente Mortal a la DGM (Anexo 7 del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera) - Guía de Usuario
 - Acreditación o Renovador de la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal - Guía de Usuario
 - Concesiones y Autorizaciones de Beneficio
 - Autorización de Inicio de Actividades de Explotación - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Autorización de Inicio de Actividades de Explotación **Nuevo**
 - Negociación del Contrato de Explotación o Cesión entre el Minero Informal y el Titular Minero **Nuevo**
 - Formato de Declaración del Titular Minero - Guía de Usuario **Nuevo**
- Con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
 - Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Formularios en Línea
 - Presentación de Declaración Anual - Generación de Emisiones y/o Vertimientos de residuos de la Industria Minero Metalúrgica - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Descargar formato de Generación de Emisiones y/o Vertimientos de residuos de la Industria Minero Metalúrgica
- Con la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
 - Sistema para el ingreso de PPC y TDR - Guía de Usuario **Nuevo**

Paso 2 – Selección del Método de Explotación.



The screenshot shows a web form titled 'Selección un tipo de Explotación'. The main heading is 'Autorización de Inicio de Actividades de Explotación - Plan de Minado'. Below this, the text 'Tipos de Métodos de Explotación:' is followed by two radio button options. The first option, 'Explotación de Materiales de construcción y explotación a cielo abierto (metálicas y no metálicas)', is selected. The second option is 'Explotación en minería subterránea (metálica y no metálica)'. At the bottom of the form, there are two buttons: 'Aceptar' and 'Cancelar'.

Selección un tipo de Explotación

Autorización de Inicio de Actividades de Explotación - Plan de Minado

Tipos de Métodos de Explotación:

Explotación de Materiales de construcción y explotación a cielo abierto (metálicas y no metálicas)

Explotación en minería subterránea (metálica y no metálica)

Aceptar **Cancelar**

Paso 3 – Visualización de los Requerimientos para la Solicitud.



PERÚ

Ministerio de
Energía y Minas

Extranet

AUTORIZACION DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION. PLAN DE MINADO MINSUR S. A.

ETAPAA - Explotación de Materiales de construcción y explotación a cielo abierto (metálicas y no metálicas)

[Regresar](#) [Generar Reporte](#)

[Enviar al Ministerio](#)

INDICE	ESTADO
1 IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL TITULAR	
2 INFORMACIÓN GENERAL Y DATOS DEL PROYECTO MINERO	
3 DERECHOS MINEROS DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO	
4 COORDENADAS UTM DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO	
5 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	
6 ACREDITACIÓN DEL TERRENO SUPERFICIAL	
7 AFECTACIÓN DE CARRETERAS U OTRO DERECHO DE VIA	
8 ACREDITACIÓN DE ADQUISICIÓN O CONCESIÓN, EN CASO DE QUE EL PROYECTO COMPRENDA TIERRAS ERIZAS DEL DOMINIO DEL ESTADO	
9 PAGO	
10. REQUISITOS ESPECIFICOS O TÉCNICOS	
10.1 COMPONENTES DEL PROYECTO	
10.2 ESTUDIO DE INGENIERIA (TOPOGRÁFICO, GEOTÉCNICO, HIDROLÓGICO, PELIGRO SISMICO)	
10.3 PLAN DE MINADO DETALLADO	
10.4 DISEÑO DE TAJO	
10.5 DISEÑO DETALLADO DE LOS BOTADEROS	
10.6 DISEÑO DETALLADO DE ALMACENES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS Y POLVORIN	
10.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
10.8 LÍMITE DE EXPLOTACIÓN	
10.9 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	

Leyenda: Sin Datos Incompleto Completo Con Errores

Paso 4 – Indicar los Componentes del Proyecto y su ubicación.

10.1. COMPONENTES DEL PROYECTO

10.1.1 COMPONENTES

TIPO DE COMPONENTE	NOMBRE	CAPACIDAD (m3)	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN DEL COMPONENTE
La información fue grabada el 10/10/2017 11:54:42. No existen componentes.				

[Agregar Componente](#) [Crear](#)

INFORMACIÓN DEL COMPONENTE

Tipo del Componente:

Nombre del Componente:

Descripción:

UBICACIÓN DEL COMPONENTE

Importar coordenadas desde un archivo CSV

(Bajar plantilla de archivo CSV aquí)
Nota: Para visualizar el polígono, ingresar 3 vértices o más.

NRO	ESTE	NORTE
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Zona UTM: 19 Fondo Blanco Imágenes
Datum: WGS84 Google Coordenadas:

Limpiar coordenadas y mapa

Mostrar Vértices Mostrar Etiquetas

Región Provincia Distrito Porcentaje

Área Perímetro

0.0000 Metros 0.0000 km

Paso 5 – Adjuntar los estudios de Ingeniería del proyecto.

10.2. ESTUDIO DE INGENIERÍA (TOPOGRÁFICO, GEOTÉCNICO, HIDROLÓGICO, PELIGRO SÍSMICO)

[Anterior](#) [Índice](#) [Siguiente](#)

10.2.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO [Adjuntar Archivo](#)

10.2.2 ESTUDIO GEOTÉCNICO [Adjuntar Archivo](#)

10.2.3 ESTUDIO HIDROLÓGICO [Adjuntar Archivo](#)

10.2.4 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO [Adjuntar Archivo](#)

10.2.5 PELIGRO SÍSMICO [Adjuntar Archivo](#)

[Anterior](#) [Grabar](#) [Siguiente](#)

CERRAR X

10.3. PLAN DE MINADO DETALLADO

Anterior Índice Sigiente

10.3.1 PLAN DE MINADO

Adjuntar Archivo

Anterior Grabar Sigiente

CERRAR X

Paso 7 – Adjuntar los estudios de Ingeniería del proyecto.

CERRAR X

10.4. DISEÑO DE TAJO

Anterior Índice Sigiente

10.4.1 DISEÑO DE TAJO

Adjuntar Archivo

Anterior Grabar Sigiente

CERRAR X

Paso 8 – Adjuntar estudios de Ingeniería de los botaderos.

CERRAR X

10.5. DISEÑO DETALLADO DE LOS BOTADEROS

Anterior Índice Sigiente

10.5.1 DISEÑO DETALLADO DE LOS BOTADEROS

Adjuntar Archivo

Anterior Grabar Sigiente

CERRAR X

Paso 9 – Diseño detallado de almacenes de sustancias peligrosas, estaciones eléctricas y polvorines.

10.6. DISEÑO DETALLADO DE ALMACENES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS Y POLVORIN

[Anterior](#) [Índice](#) [Siguiente](#)

10.6.1 ALMACÉN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

10.6.1.1 Memoria Descriptiva del Almacén de Sustancias Peligrosas
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.1.2 Planos y Ubicación del Almacén de Sustancias Peligrosas
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.1.3 Ingeniería de Detalle del Almacén Sustancias Peligrosas
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.1.4 Medida de Seguridad y Respuestas de Emergencia
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.2 SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS

10.6.2.1 Memoria Descriptiva
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.2.2 Plano de Ubicación de la Sub Estación Eléctrica
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.2.3 Ingeniería de Detalle de la Sub Estación Eléctrica
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.3 POLVORÍN

10.6.3.1 Memoria Descriptiva
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.3.2 Plano de Ubicación del Polvorin
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.3.3 Ingeniería de Detalle del Polvorin
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.3.4 Medidas de Seguridad Para el Almacenamiento, Transporte y Manipulación de Explosivos y Accesorios de Voladura
[Adjuntar Archivo](#)

10.6.3.5 Autorización de Funcionamiento del Polvorin Otorgado por DISCAMEC
[Adjuntar Archivo](#)

[Anterior](#) [Grabar](#) [Siguiente](#)
CERRAR

Paso 10 – Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional.

10.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CERRAR X

[Anterior](#) Índice Siguiente

10.7.1 REGLAMENTO INTERNO

[Adjuntar Archivo](#)

10.7.2 ORGANIGRAMA

[Adjuntar Archivo](#)

10.7.3 MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

[Adjuntar Archivo](#)

10.7.4 PETS

[Adjuntar Archivo](#)

10.7.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

[Adjuntar Archivo](#)

[Anterior](#) Grabar Siguiente

CERRAR X

Paso 11 – Adjuntar Planos de los límites de explotación.

10.8. LÍMITE DE EXPLOTACIÓN CERRAR X

[Anterior](#) Índice Siguiente

10.8.1 LÍMITE EXPLOTACIÓN

[Adjuntar Archivo](#)

[Anterior](#) Grabar Siguiente

CERRAR X

Paso 12 – Adjuntar Cronograma de Ejecución de actividades.

10.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CERRAR X

[Anterior](#) Índice

10.9.1 CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES

[Agregar Actividad](#)

ACTIVIDAD	TIEMPO PROMEDIO (meses)

10.9.2 CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN

[Adjuntar Archivo](#)

10.9.3 ADJUNTAR PRESUPUESTO

[Adjuntar Archivo](#)

[Anterior](#) Grabar

CERRAR X

Anexo 3

Solicitud Para Otorgamiento de Concesión de Beneficio.

Paso 1 - Acceso a la Extranet del MEM.

Bienvenido a la Extranet del Ministerio de Energía y Minas del Perú

SU PERFIL LE PERMITE LO SIGUIENTE:

- Con la Oficina General de Gestión Social (OGGS)
- Con la Dirección General de Minería
 - * Declaración Anual Consolidada - Guía de Usuario
 - * Declaración Estadística Mensual - Guía de Usuario
 - * Certificado de Operación Minera - Guía de Usuario
 - * Aviso de Accidente Moral a la DGM (Anexo 7 del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera) - Guía de Usuario
 - * Acreditación o Renovación de la condición de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal - Guía de Usuario
 - * Concesiones y Autorizaciones de Beneficio
 - * Autorización de Inicio de Actividades de Explotación - Guía de Usuario **Nuevo**
 - * Autorización de Inicio de Actividades de Exploración **Nuevo**
 - * Negociación del Contrato de Explotación o Cesión entre el Minero Informal y el Titular Minero **Nuevo**
 - * Formato de Declaración del Titular Minero - Guía de Usuario **Nuevo**
- Con la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
 - * Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) - Guía de Usuario **Nuevo**
 - * Formularios en Línea
 - Presentación de Declaración Anual - Generación de Emisiones y/o Vertimientos de residuos de la Industria Minero Metalúrgica - Guía de Usuario **Nuevo**
 - Descargar formato de Generación de Emisiones y/o Vertimientos de residuos de la Industria Minero Metalúrgica
- Con la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos
 - * Sistema para el ingreso de PPC y TDR - Guía de Usuario **Nuevo**

Paso 2 - Visualización de los Requerimientos para la Solicitud.

Solicitud de Concesión de Beneficio - Etapa A

[Regresar](#) [Imprimir Solicitud](#)
[Finalizar Solicitud](#)

ÍNDICE	ESTADO
1 IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL TITULAR	
2 INFORMACIÓN GENERAL Y DATOS DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO	
3 COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO	
4 IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL TERRENO SUPERFICIAL	
5 ACREDITACIÓN DE ADQUISICIÓN O CONCESIÓN, EN CASO DE QUE EL PROYECTO COMPRENDA TIERRAS ERIZAS DEL DOMINIO DEL ESTADO	
6 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
7 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO	
8 PAGO	
9 PUNTOS DE MONITOREO AMBIENTAL	
10 MEMORIA DESCRIPTIVA	
10.1 INGENIERÍA DETALLADA DE OBRAS CÍVILES (PLANTA METALÚRGICA, DEPÓSITO DE RELAVES, PLATAFORMA DE LIVIACIÓN (PAD), OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS)	
10.2 INGENIERÍA DETALLADA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	
10.3 INGENIERÍA DETALLADA DE LOS PROCESOS METALÚRGICOS	
10.4 ESTACIONES DE CONTROL DE LOS DEPÓSITO(S) DE RELAVE(S) Y/O PAD(S) DE LIVIACIÓN	
10.5 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DETALLADO	
11 DECLARACIÓN JURADA	

Paso 3 - Identificación y Ubicación del Titular Minero

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

1. Identificación y Ubicación del Titular

1.1. Datos del Titular

NOMBRE DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA

DIRECCIÓN | **REGIÓN PROVINCIA DISTRITO**

TELÉFONOS | **FAX** | **E-MAIL** | **PÁGINA WEB**

RUC

INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

FECHA DE INSCRIPCIÓN | **NÚMERO DE TÍTULO** | **OFICINA REGISTRAL**

PARTIDA DE INSCRIPCIÓN | **ASIENTO DE INSCRIPCIÓN**

1.2. DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES

CARGO | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **EMAIL**

1.3. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ABSOLVER CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRES

CARGO | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **EMAIL**

TELÉFONO

Zona: | **Número:** | **Área:**

1.4. ARCHIVOS ADJUNTOS

1.5. OBSERVACIONES

Powered by Pajon & Python

Paso 2 – Información General y Datos de la Concesión de Beneficio.

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

2. Información General y Datos de la Concesión de Beneficio

NOMBRE DE LA PLANTA

CLASIFICACIÓN

CAPACIDAD INSTALADA SOLICITADA

PROCESO DE BENEFICIO(SOLO PARA CLASIFICACION METALICA)

Powered by Pajon & Python

Paso 3 - Coordenadas de los Vértices del Proyecto

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

3. Coordenadas de los Vértices de la Concesión de Beneficio

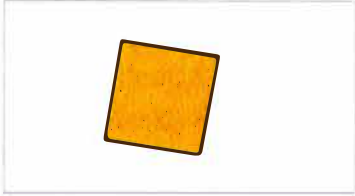
Nº	ZONA	DATUM	VALIDACIÓN
1	11	PSAD06	ÁREA VALIDA

POLIGONO 1

Exportar: Coordenadas a Excel | Polígono

Páginas (1): ... (1) ...

NRO	ESTE	NORTE
1	309.331.63	8.845.476.38
2	309.629.11	8.845.432.57
3	309.572.94	8.844.835.62
4	309.075.47	8.844.882.43



(Datos Referenciales)

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PORCENTAJE
HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	100.00 %

ÁREA SOLICITADA

Powered by Plone & Pythón

Paso 4 - Identificación de propietarios y Uso del Terreno Superficial

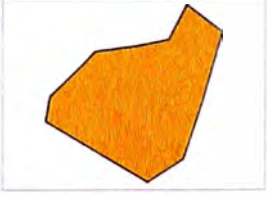
Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

4. Identificación de Propietarios y Autorización de Uso del Terreno Superficial

Páginas (1): ... (1) ...

TIPO DE AUTORIZACIÓN	PROPIETARIOS	ÁREA DEL ACUERDO	DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S)	MAPA DEL ÁREA	CODIGO DE PREDIO																																			
NOTARIO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ	<p>NOBLE O SUZÓN SOCIAL</p> <p>COMPAÑÍA MINERA NAURA S.A.</p>	<p>Páginas (2): ... (2) ...</p> <p>Exportar: Coordenadas a Excel Terreno Superficial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>DATUM: PSAD06</th> </tr> <tr> <th>NRO.</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>309.754.29</td> <td>8.845.260.31</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>310.432.98</td> <td>8.845.729.18</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>310.048.15</td> <td>8.844.352.55</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>309.709.37</td> <td>8.843.243.82</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>309.056.15</td> <td>8.842.787.51</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>308.304.11</td> <td>8.843.257.04</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>307.169.84</td> <td>8.843.966.75</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>307.249.26</td> <td>8.844.451.09</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>307.799.52</td> <td>8.845.028.38</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>308.072.62</td> <td>8.845.334.86</td> </tr> </tbody> </table> <p>REGIÓN PROVINCIA DISTRITO PORCENTAJE</p> <p>HUANUCO LAURICOCHA SAN MIGUEL DE CAURI 100.00 %</p> <p>ÁREA DEL ACUERDO PERÍMETRO DEL ACUERDO</p> <p>614.94 Hectáreas 10.25 Km</p>	ZONA	DATUM: PSAD06	NRO.	ESTE	NORTE	1	309.754.29	8.845.260.31	2	310.432.98	8.845.729.18	3	310.048.15	8.844.352.55	4	309.709.37	8.843.243.82	5	309.056.15	8.842.787.51	6	308.304.11	8.843.257.04	7	307.169.84	8.843.966.75	8	307.249.26	8.844.451.09	9	307.799.52	8.845.028.38	10	308.072.62	8.845.334.86	<p>1</p> <p>EXPROPIACION_TERRENOS_BAIRRA.pdf</p>		
ZONA	DATUM: PSAD06																																							
NRO.	ESTE	NORTE																																						
1	309.754.29	8.845.260.31																																						
2	310.432.98	8.845.729.18																																						
3	310.048.15	8.844.352.55																																						
4	309.709.37	8.843.243.82																																						
5	309.056.15	8.842.787.51																																						
6	308.304.11	8.843.257.04																																						
7	307.169.84	8.843.966.75																																						
8	307.249.26	8.844.451.09																																						
9	307.799.52	8.845.028.38																																						
10	308.072.62	8.845.334.86																																						

Powered by Plone & Pythón

Paso 5 - Estudio de Impacto Ambiental

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

5. Estudio de Impacto Ambiental

NOMBRE UNIDAD: [REDACTED]

NOMBRE PROYECTO DEL ESTUDIO AMBIENTAL SELECCIONADO: [REDACTED]


TIPO DE ESTUDIO: [REDACTED] ETAPA DE APROBACIÓN: [REDACTED]

FECHA APROBACIÓN: [REDACTED] NÚMERO DE RESOLUCIÓN: [REDACTED]

RESUMEN EJECUTIVO: [REDACTED] DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN: [REDACTED]

ÁREA ESTUDIO AMBIENTAL: [REDACTED]

HRD	LA	ÁREA	ZONA	DATUM
1	1	IE	WGS84	



← Area aprobada en el Instrumento Ambiental.
(Datos Referenciales)

Powered by: OMap & Pythón

Paso 6 - Estudios de Aprovechamiento Hídrico

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

6. Resolución Administrativa de Aprobación de los Estudios de Aprovechamiento Hídrico

TIPO DE AUTORIZACIÓN SOBRE USO DE AGUAS: [REDACTED]

CAUDAL AUTORIZADO: [REDACTED]

NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: [REDACTED]

FECHA DE APROBACIÓN: [REDACTED]

DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN: [REDACTED]

Powered by: OMap & Pythón

Paso 7 - Pago por Derecho de Tramite y Derecho de Vigencia

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

7. Pago

7.1 DATOS DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE (MEM)

7.2 DATOS DEL PAGO DE VIGENCIA (INGENIERIA)

Powered by Plone & Pythón

Paso 8 - Puntos de Monitoreo Ambiental

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

8. Puntos de Monitoreo Ambiental

Powered by Plone & Pythón

Paso 9.1 - Ingeniería Detallada de Obras Civiles

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar Imprimir Servicio de Mapas Web

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

9.1. Ingeniería Detallada de Obras Civiles (planta metalúrgica, depósito de relaves, plataforma de lixiviación (PAD), obras auxiliares y complementarias)

- 9.1.1 RESUMEN EJECUTIVO
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.2 CRITERIOS DE DISEÑO (SUSTENTADOS EN ESTUDIOS DE INGENIERIA, TOPOGRAFIA, GEOTECNIA, PELIGRO SISMICO, HIDROLOGIA, METALURGIA, ETC.)
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.3 DISEÑO CIVIL (MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CALCULOS Y PLANOS DE CONSTRUCCION)
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.4 DISEÑO GEOTECNICO
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.5 IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA BONSTRUCCION
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.7 MANUAL DE ASICURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCION (OQA)
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.8 MANUAL DE OPERACIONES Y MANEJO DE CONTINGENCIAS
1. (Sei Archivo Adjunto)
- 9.1.9 COMPONENTES
1. (Sei Archivo Adjunto)

Powered by Plone & Pythón

Paso 9.2 - Ingeniería Detallada de Instalaciones Electro Mecánicas

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

[Regresar](#) [Imprimir](#) [Servicio de Mapas Web](#)

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

9.2. Ingeniería Detallada de las Instalaciones Electro Mecánicas

9.2.1 RESUMEN EJECUTIVO
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.2.2 CRITERIO DE DISEÑO (SUSENTADOS EN MEMORIA DE CÁLCULOS)
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.2.3 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELECTRO MECÁNICAS
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.2.5 MANUAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (CQA)
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.2.6 MANUAL DE OPERACIONES Y MANEJO DE CONTINGENCIAS
1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Mine & Pyhton

Paso 9.3 - Ingeniería Detallada de los Procesos Metalúrgicos

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

[Regresar](#) [Imprimir](#) [Servicio de Mapas Web](#)

General 1 2 3 4 5 6 7 8 9.1 9.2 9.3 9.4 9.5 10 11 12 13 14 15 Inf. Complementaria Inspección Mapa

9.3. Ingeniería Detallada de los Procesos Metalúrgicos

9.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO METALÚRGICO
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.3.2 DIAGRAMA DE FLUJO Y RELACIÓN DE EQUIPOS
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.3.3 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.3.4 MINERALES A TRATAR
 Debe seleccionar el tipo de Clasificación en la sección 2.1 para seleccionar los tipo de tratamiento.

9.3.5 PRODUCTO FINAL
 Debe seleccionar el tipo de Clasificación en la sección 2.1 para seleccionar los tipo de tratamiento.

9.3.6 REACTIVOS A UTILIZAR
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.3.7 BALANCE DE AGUAS DEL PROCESO
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.3.8 BALANCE METALÚRGICO
1. (Sin Archivo Adjunto)

9.3.9 CONSUMO ENERGÉTICO Y ORIGEN

ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1. (Sin Archivo Adjunto)			

9.3.10 MANUAL DE OPERACIONES Y MANEJO DE CONTINGENCIAS
1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Mine & Pyhton

Paso 9.4 - Estaciones de Control de los Depósitos de Relaves o PADs de Lixiviación

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

9.4. Estaciones de Control de los Depósito(s) de Relave(s) y/o Pad(s) de Lixiviación

9.4.1 ESTACIONES DE CONTROL DE DEPÓSITOS DE RELAVES O PAD(S) DE LIXIVIACIÓN

1. (Sin Archivo Adjunto)

9.4.2 CONTROL DE INSTRUMENTACIÓN

1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Plone & Python

Paso 9.5 - Presupuesto y Cronograma Detallado.

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

9.5. Presupuesto y Cronograma Detallado

9.5.1 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

1. (Sin Archivo Adjunto)

9.5.2 PRESUPUESTO DETALLADO (COSTOS POR COMPONENTES, SUSTENTADOS EN COSTOS UNITARIOS).

1. (Sin Archivo Adjunto)

9.5.3 CRONOGRAMA DETALLADO (EN UNIÓN A LAS PARTIDAS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO).

1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Plone & Python

Paso 10 - Avisos Expedidos

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

10. Avisos Expedidos

1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Plone & Python

Paso 11 - Acreditación de Publicación de Avisos

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

11. Acreditar Publicación de Avisos

11.1 PUBLICACIÓN DE AVISOS EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO":

FECHA DE PUBLICACIÓN: [Redacted]

PAGINA COMPLETA CON LA PUBLICACIÓN: [Redacted]

1. (Sin Archivo Adjunto)

11.2 PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO QUE PUBLICA LOS AVISOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA:

NOMBRE DEL PERIÓDICO: [Redacted]

FECHA DE PUBLICACIÓN: [Redacted]

PAGINA COMPLETA CON LA PUBLICACIÓN: [Redacted]

1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Páez & Páez

Paso 12 - Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico o su Exoneración.

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta

Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

12. Resolución Administrativa que Autoriza la Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico o su Exoneración

APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS HÍDRICAS O SU EXONERACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO: [Redacted]

CAUDAL AUTORIZADO: [Redacted]

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: [Redacted]

FECHA DE RESOLUCIÓN: [Redacted]

ANEXAR DOCUMENTO: [Redacted]

1. (Sin Archivo Adjunto)

Powered by Páez & Páez

Paso 13 - Notificación de Culminación de Obras de Construcción

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

13. Notificar culminación de construcción y requerir inspección

13.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

DOCUMENTO
[Sin Archivos Adjuntos]

13.2 PLANOS AS BUILT

DOCUMENTO
[Sin Archivos Adjuntos]

13.3 AUTORIZACIÓN DE VERTIENTOS

TIPO DE AUTORIZACIÓN
[Redacted]

NÚMERO DOCUMENTO
[Redacted]

FECHA DOCUMENTO
[Redacted]

DOCUMENTO
[Sin Archivos Adjuntos]

13.4 CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (CQA)

FECHA DOCUMENTO
[Redacted]

DOCUMENTO
[Sin Archivos Adjuntos]

13.5 SOLICITUD DE INSPECCIÓN

DOCUMENTO
[Sin Archivos Adjuntos]

Powered by Plone & Pythón

Paso 14 - Licencia de Uso de Aguas para Fines Mineros

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

14. Licencia de Uso de Agua Para Fines Mineros

14.1 LICENCIA DE USO DE AGUA

CAUDAL AUTORIZADO:
[Redacted]

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:
[Redacted]

FECHA DE RESOLUCIÓN:
[Redacted]

ANEXAR DOCUMENTO:
[Sin Archivos Adjuntos]

Powered by Plone & Pythón

Paso 15 - Plan de Cierre de Minas Aprobado

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

15. Plan de Cierre de Minas Aprobado

15.1 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Certificados Ambientales Seleccionados:

15.2 ARCHIVOS ADJUNTOS
(Señ. Archivos Adjuntos)

Powered by Phone & Python

Paso 16 - Inspección de la Culminación de Construcción

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

Inspección

Inspección:

No existen inspectores asignados.

Powered by Phone & Python

Paso 17 - Gráfico del Mapa General del Proyecto.

Ficha de Solicitud de Concesión y Autorización de Beneficio: Modo Consulta
Regresar | Imprimir | Servicio de Mapas Web

General | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Inf. Complementaria | Inspección | Mapa

Imprimir Mapa
Zona UTM: 16
Datum: 1

@Fondo Blanco | Imágenes Google
Coordenadas: 304583 8847559

Mostrar Vértices | Mostrar Etiquetas

The map displays several irregular polygons representing project boundaries. A central area is highlighted in yellow. The map includes a scale bar on the left, a north arrow, and coordinate information. The UTM zone is 16 and the datum is 1. The coordinates are 304583 8847559. The map is powered by Phone & Python.

Powered by Phone & Python